



COOPMULCOM
...Tu Cooperativa

EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN

Bogotá D.C, 17 de noviembre de 2020

Doctor
ALFREDO MARTINEZ DE LA HOZ
JUEZ 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
ccto33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

RADICADO:	2019-0223-00
DEMANDANTE:	BANCO MULTIBANK S.A
DEMANDADA:	ALIANZA FIDUCIARIA S.A, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – COOPRESTAR-, COOPERATIVA MULTIACTIVA PRODUCIR – COOPRODUCIR, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COMUNERA –COOPMULCOM- Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS – COOPSOLUCIÓN, TODAS EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN
ASUNTO:	EXCEPCIONES PREVIAS COOPERATIVAS DEMANDADAS: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COOPRESTAR. NIT. 900.138.021, COOPERATIVA MULTIACTIVA PRODUCIR COOPRODUCIR NIT. 830.504.660, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COMUNERA COOPMULCOM NIT. 900.059.883 Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS – COOPSOLUCIÓN NIT. 900.528.997 EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN
AUTO ADMISORIO:	DEL 22 DE ABRIL DE 2019

Respetado Señor Juez,

MARIA NENFERT MORENO TOVAR, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.388.958 de Villavicencio, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 209.422 del C.S.J., obrando en calidad de Apoderada Especial de la Cooperativa Multiactiva de Prestación de Servicios – Cooprestar, Cooperativa Multiactiva Producir – Cooproducir en liquidación, Cooperativa Multiactiva de Servicios Comunera – Coopmulcom y Cooperativa Multiactiva de Servicios – Coopsolución, todas ellas, en Intervención bajo la medida de Toma de Posesión, de conformidad con el poder a mi conferido por la doctora María Claudia Echandía, Agente Interventora de las citadas Cooperativas, calidad que consta en el certificado de existencia y representación legal de la Intervenido, los cuales se anexa, actuando conforme a los poderes que se aportan al presente escrito, estando dentro del término señalado en el Artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de Junio de 2020, procedo a presentar las siguientes excepciones Previas:

1. FALTA DE JURISDICCION O COMPETENCIA DEL JUEZ ORDINARIO POR EXISTIR UN PROCESO JUDICIAL, ESPECIAL Y PREFERENTE:

El Decreto 4334 de 2008, asignó la competencia para adelantar el proceso de Intervención por captación ilegal de dineros, de manera privativa a la Superintendencia de Sociedades, procedimiento de Intervención que tiene efectos erga omnes, en única instancia y, con carácter jurisdiccional (arts. 3 y 4 Dec. 4334 de 2008). Las medidas de Intervención son Toma de Posesión o Liquidación Judicial.

Las Cooperativas demandadas, fueron intervenidas por la Superintendencia de Sociedades, bajo la medida de Toma de posesión, **desde el 25 de junio de 2018, por Auto 400-008798, vinculando este proceso al de Intervención bajo la medida de liquidación judicial de Suma Activos**, providencia judicial en la cual el Juez de Intervención advirtió a los afectados que en caso de haber presentado la reclamación al



COOPMULCOM
...Tu Cooperativa

EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN

proceso de intervención de suma activos no es necesario presentarla nuevamente al proceso de intervención de las Cooperativas.

Mediante Auto 420-001165 del 14 de febrero de 2020, la Superintendencia de Sociedades, Juez de Intervención, declara la medida de coordinación contemplada en el numeral 1 del artículo 2.2.2.14.1.9 del DUR 1074 de 2015, correspondiente a la designación de un único auxiliar de la justicia, respecto de los procesos de intervención de Suma Activos S.A.S. en liquidación judicial como medida de intervención y otros intervenidos y de las cooperativas Cooprestar y otras en intervención bajo la medida de Toma de posesión, dando por terminada la gestión de René Arturo Ramírez como Agente Interventor de las Cooperativas Intervenidas demandadas, designando mi poderdante Dra. Maria Claudia Echandía, como Agente Interventora de las Cooperativas demandadas.

Todas las personas naturales y jurídicas que hubieran realizado operaciones de compraventa de cartera con las Cooperativas intervenidas y/o con la sociedad Intervenida Suma Activos, directamente, o a través de esquema fiduciario, tienen la carga procesal de presentar sus reclamaciones al proceso de intervención en curso en la Superintendencia de Sociedades, escenario natural para el reconocimiento de los afectados y el pago a que hubiere lugar.

El Decreto 4334 de 2008 consagra el procedimiento de Intervención respecto de conductas y actividades sobrevinientes por parte de personas naturales y jurídicas que atentan contra el interés público protegido por el artículo 335 de la Constitución Política, en tanto que, por la modalidad de captación o recaudo en operaciones no autorizadas - tales como pirámides, tarjetas prepago de venta de servicios y otras operaciones y negociaciones -, generan abuso del derecho y fraude a la ley, al ocultar en fachadas jurídicas legales, el ejercicio no autorizado de la actividad financiera, causando graves perjuicios al orden social y amenazando el orden público.

Tal situación dio origen a la expedición del Decreto 4333 de 2008 - Por el cual se declara el Estado de Emergencia Social, con el cual el Gobierno Nacional adoptó medidas urgentes, con fuerza de ley, para intervenir de manera inmediata las conductas, operaciones y el patrimonio de las personas involucradas y en las de quienes amenazan con desarrollarlas en adelante.

Se estableció que la Intervención del Gobierno Nacional se realiza por conducto de la Superintendencia de Sociedades, de oficio o a solicitud de la Superintendencia Financiera, en los negocios, operaciones y patrimonio de las personas naturales o jurídicas que desarrollan o participan en la actividad financiera sin la debida autorización estatal concedida por la ley, para lo cual se otorgan amplias facultades a la primera Superintendencia para ordenar la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de dichas personas, con el objeto de restablecer y preservar el interés público amenazado (Art. 1° Dec. 4334 de 2008).

La Superintendencia de Sociedades, designa el Agente Interventor para procesos de intervención bajo medida de Toma de Posesión y al Agente Liquidador para procesos de Intervención bajo la medida de Liquidación Judicial, de la Lista de auxiliares de la justicia de dicha Superintendencia, contando dicho auxiliar de facultades jurisdiccionales transitorias para proferir las decisiones judiciales relativas al reconociendo de las víctimas y/o afectados de la captación ilegal y la cuantía de dichas reclamaciones en los términos del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008.

De otro lado, el artículo 7 del Decreto 1910 de 2009 señaló que **las decisiones que tome el Agente Interventor sobre las reclamaciones y los recursos** presentados contra ésta tendrían **naturaleza jurisdiccional por la competencia funcional transitoria conferida** por la citada norma **al Agente Interventor**, situación que fue aclarada por la Corte Constitucional, en sentencia C-145 de 2009.

A su vez, el Consejo de Estado, mediante sentencia del 9 de diciembre de 2009¹, realizó control automático de legalidad del Decreto 1910 de 2009, y señaló:

¹ M.P. Enrique Gil Botero. Referencia 11001-03-15-000-2009-00732-00.



COOPMULCOM
...Tu Cooperativa

EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN

“En cuanto al segundo interrogante, la Sala considera que “el acto de aprobación y autorización para la ejecución” le correspondería al Agente Interventor y no a la Superintendencia de Sociedades, como lo dispone el reglamento analizado por dos razones esenciales: i) porque el decreto 4334 establece la facultad de dictar decisiones, al interior del proceso de toma de posesión, no sólo a cargo de la Superintendencia, sino también del Agente Interventor, para lo cual, basta observar los artículos 10 lits d) y f); de manera que no necesariamente la Superintendencia tiene que hacerlo por este hecho; ii) porque – quizá esta razón es la más importante, pero requiere tener claro el punto anterior – el artículo 9.1 del Decreto 4334 establece que el Agente Interventor “...tendrá a su cargo la representación legal... y la realización de los actos derivados de la Intervención que no estén asignados a otra autoridad (...)”.

De conformidad con lo anterior, el Agente Interventor, tiene plena facultad legal para expedir la providencia judicial, en facultades jurisdiccionales transitorias, por la cual se aceptan o rechazan las reclamaciones de devolución de dineros, presentadas al proceso de intervención.

Para el caso que nos ocupa, las pretensiones principales de la demanda son relativas a: i) la existencia de los contratos de fiducia mercantil de Suma Activos, de las Cooperativas, del contrato marco de compraventa de cartera; ii) el presunto incumplimiento contractual; y iii) la presunta responsabilidad civil contractual.

Se observa, entonces, que las pretensiones de la demanda se basan en presuntas operaciones de compraventa de cartera, realizadas entre la demandante y la sociedad Suma Activos hoy en intervención, a través de esquema fiduciario, decisiones de competencia privativa, en función jurisdiccional, del Agente Interventor respecto de las reclamaciones de afectados; y, de la Superintendencia de Sociedades, respecto de las acreencias presentadas en el proceso de intervención.

En consecuencia, con todo respeto, señalamos que el Juez Civil del Circuito, carece de competencia para resolver acerca de las reclamaciones y acreencias pretendidas por el Banco Multibank, ante la existencia de un procedimiento, especial, preferente, de carácter jurisdiccional y de única instancia, regido por las reglas especiales establecidas en el Decreto 4334 de 2008, cuya competencia le fue asignada a la Superintendencia de Sociedades, de manera privativa, de conformidad con los artículos 3 y 4 del Decreto 4334 de 2008.

2. COSA JUZGADA:

En la Providencia Judicial por la cual la Superintendencia de Sociedades ordenó la intervención judicial de las Cooperativas demandadas: Cooprestar, Cooproducir, Coopsolución y Coopmulcom, contenida en el Auto 400-008798 del 25 de junio de 2018, el Juez de Intervención, Advirtió a los afectados de las Cooperativas demandadas, en el artículo vigésimo noveno de la citada providencia judicial, que como quiera que el proceso de intervención de estas cooperativas está intrínsecamente relacionado con el proceso de Liquidación judicial como medida de Intervención de Suma Activos y otros, en caso de haber presentado su reclamación a dicho proceso no es necesario que presenten su reclamación nuevamente al proceso de intervención de las Cooperativas demandadas.

Mediante Auto 420-001165 del 14 de febrero de 2020, la Superintendencia de Sociedades, Juez de Intervención, declara la medida de coordinación contemplada en el numeral 1 del artículo 2.2.2.14.1.9 del DUR 1074 de 2015, correspondiente a la designación de un único auxiliar de la justicia, respecto de los procesos de intervención de Suma Activos S.A.S. en liquidación judicial como medida de intervención y otros intervenidos y de las cooperativas Cooprestar y otras en Intervención bajo la medida de Toma de posesión, dando por terminada la gestión de René Arturo Ramírez como Agente Interventor de las Cooperativas Intervenidas demandadas, designando mi poderdante Dra. Maria Claudia Echandía, como Agente Interventora de las Cooperativas demandadas.

La demandante Multibank no presentó ninguna reclamación al proceso de Intervención de las Cooperativas demandadas, si lo hizo al proceso de intervención bajo la medida de Liquidación Judicial de Suma Activos, proceso al cual presentó las reclamaciones relativas a las operaciones de compraventa de pagarés libranzas realizadas a la sociedad Suma Activos, a través d esquema fiduciario, las cuales fueron resueltas por la Agente liquidadora



COOPMULCOM
...Tu Cooperativa

EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN

de Suma Activos, en facultades jurisdiccionales transitorias, en la Decisión 001 del 12 de marzo de 2018, notificada ese mismo día, mediante aviso fijado en un diario de circulación nacional, en la página web de la superintendencia de sociedades y en la página web de la Agente Liquidadora, providencia judicial contra la cual, la aquí demandante no interpuso recurso alguno, decisión judicial con efectos de cosa juzgada erga omnes, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 4334 de 2008.

Pruebas:

Solicito al Despacho tener como pruebas de las excepciones previas invocadas las siguiente documentales:

1. Auto 400-008798 del 25 de junio de 2018
2. Auto 420-001165 del 14 de febrero de 2020
3. Decisión 001 del 12 de marzo de 2020 proferida por la Agente Liquidadora de Suma Activo en funciones jurisdiccionales transitorias
4. Aviso por el cual se notificó la Decisión 001

Del Señor Juez,

MARIA NENFERT MORENO TOVAR
CC.No.40.388.958 de Villavicencio
TP.No.209.422 del Consejo Superior de la Judicatura



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2018-01-297865

Tipo: Salida Fecha: 25/06/2018 11:54:43 AM
Trámite: 1004 - SOLICITUDES ESPECIALES
Sociedad: 900138021 - COOPERATIVA MULTIA Exp. 88445
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 9 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-008798

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso

Cooperativa Multiactiva de Prestación de Servicios Cooprestar y otros

Auxiliar de la Justicia

Rene Arturo Ramírez González

Asunto

Ordena Toma de posesión como medida de intervención

Proceso

Intervención

Expediente

88445

I. ANTECEDENTES

II.

1. Mediante memorando No. 300-004245 de 25 de abril de 2018, el Superintendente Delegado para la Inspección, Vigilancia y Control de esta Superintendencia, informó sobre la existencia de operaciones vinculadas con los negocios de captación no autorizada de dineros del público de la sociedad Suma Activos S.A.S. llevadas a cabo por las cooperativas Cooperativa Multiactiva de Prestación de Servicios – Cooprestar- NIT 900138021, Cooperativa Multiactiva Producir – Cooproducir en liquidación- NIT 830504660, Cooperativa Multiactiva de servicios comunera –Coopmulcom- NIT 90059883 y Cooperativa Multiactiva de Servicios – Coopsolución- NIT 900528.997
- 2.
3. En la actuación administrativa previa, a cargo de la citada Delegatura, se evidenció que las cooperativas Cooprestar, Cooproducir, Coopmulcom y Coopsolución participaron activamente en la actividad de captación ilegal de Suma Activos S.A.S., puesto que se demostró que desarrollaron operaciones de otorgamiento y compraventa de créditos bajo la modalidad de pagarés – libranza, sin ninguna clase de control que dio lugar a la estructura y desarrollo de la captación ilegal, así:
 - a) Las citadas cooperativas a través de un esquema fiduciario transfirieron la totalidad de la cartera consistente en pagarés producto de réditos otorgadas por cada cooperativa, cartera que posteriormente fue vendida a fideicomiso Suma activos y este a su vez la vendió a terceros.
 - b) Como se estableció en el memorando de 25 de abril de 2018, las cooperativas comercializaron créditos que nunca fueron inscritos ante las pagadurías correspondientes, pero sí recibieron por venta de cartera a la sociedad Suma Activos S.A.S. sumas de dinero por créditos inexistentes.
 - c) Las cooperativas participaron como fachada en una operación comercial, encontrándose involucradas con la estructura de captación ilegal.
 - d)
5. Ahora bien, frente a cada una de las Cooperativas de evidenció:
6.
 - 6.1. Coopmulcom: Vendió cartera bajo la modalidad de libranzas a Suma Activos S.A.S. consistente en 4685 créditos aparentemente inscritos en 37 pagadurías de los cuales 612 créditos resultaron inexistentes, es decir el 13.06% de la cartera vendida.



- 6.2. Cooprestar: Vendió cartera bajo la modalidad de libranzas a Suma Activos S.A.S. consistente en 9062 créditos aparentemente inscritos en 37 pagadurías de los cuales 1049 créditos resultaron inexistentes, es decir el 11.58% de la cartera vendida.
- 6.3. Cooproducir: Se encuentra en estado de liquidación desde 23 de julio de 2016. Vendió cartera bajo la modalidad de libranzas a Suma Activos S.A.S. consistente en 3133 créditos aparentemente inscritos en 37 pagadurías de los cuales 358 créditos resultaron inexistentes, es decir el 11.43% de la cartera vendida.
- 6.4. Coopsolución: Vendió cartera bajo la modalidad de libranzas a Suma Activos S.A.S. consistente en 504 créditos aparentemente inscritos en 37 pagadurías, de los cuales 73 créditos resultaron inexistentes, es decir el 14.48% de la cartera vendida. Sea preciso señalar, que respecto de esta Cooperativa la Superintendencia de la Economía Solidaria decretó mediante Resolución 20183300009905 el 7 de febrero de 2018, toma de posesión habida cuenta que existían graves inconsistencias en la información suministrada haciendo imposible llevar a cabo un análisis contable y financiero; se violaron los estatutos de la cooperativa al convertir la venta de cartera en su actividad principal; la cooperativa no estaba realizando actividades relacionadas con el objeto social, pues dichas actividades de encontraban en cabeza de la sociedad ADPROEM vinculada al proceso de liquidación judicial como medida de intervención de Suma Activos S.A.S.
- 6.5.
7. En consecuencia, se tiene que las cooperativas fueron fachada en una operación comercial, encontrándose involucradas con la estructura de captación ilegal.
- 8.
9. En tal sentido, la Delegatura de Inspección, Vigilancia y Control, remitió el Memorando 300-004245 a la Delegatura para Procedimientos de Insolvencia, para que se adopten las medidas previstas en el Decreto 4334 de 2008 respecto de Cooperativa Multiactiva de Prestación de Servicios – Cooprestar- NIT 900138021, Cooperativa Multiactiva Producir – Cooproducir en liquidación- NIT 830504660, Cooperativa Multiactiva de servicios comunera –Coopmulcom- NIT 90059883 y Cooperativa Multiactiva de Servicios – Coopsolución- NIT 900528.997

10.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

IV.

1. Con ocasión de la emergencia social y económica decretada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4333 de 2008, el Decreto 4334 de ese mismo año estableció medidas de intervención que propenden a la toma de posesión de bienes, haberes, negocios y patrimonio de las personas naturales o jurídicas que desarrollan o participan en la actividad financiera sin la debida autorización estatal.
- 2.
3. La Honorable Corte Constitucional estableció que:
4. *“Tal intervención tiene dos objetivos fundamentales: (i) suspender de manera inmediata las operaciones o negocios de personas naturales o jurídicas que a través de captaciones o recaudos no autorizados, tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones y negociaciones masivas, “generan abuso del derecho y fraude a la ley” al ejercer la actividad financiera irregular; y (ii) disponer la organización de un procedimiento cautelar que permita la pronta devolución de recursos obtenidos en desarrollo de tales actividades.” (Corte Constitucional. Sentencia C-145 de 2009. MP. Nilson Pinilla Pinilla).*
5. Así las cosas, el artículo 1 del mencionado Decreto establece:
- 6.



“Artículo Primero. Intervención Estatal. Declarar la intervención del Gobierno Nacional, por conducto de la Superintendencia de Sociedades, de oficio o a solicitud de la Superintendencia Financiera, en los negocios, operaciones y patrimonio de las persona naturales o jurídicas que desarrollan o participan en la actividad financiera sin la debida autorización estatal, conforme a la ley, para lo cual se otorgan a dicha Superintendencia amplias facultades para ordenar la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de dichas personas con el objeto de restablecer y preservar el interés público amenazado.”

7. La Corte Constitucional encontró acorde a los mandatos superiores esta norma, entendiendo que la finalidad del Gobierno era hacer frente a una situación excepcional generada por la captación masiva y habitual de dineros del público. Dicha corporación manifestó que la medida de intervención estaba justificada en el marco de la declaratoria de emergencia económica y social adoptada por medio del decreto 4333 de 2008, que entre sus motivaciones establece:

8. *“Que se han venido proliferando de manera desbordada en el país, distintas modalidades de captación o recaudo masivo de dineros del público no autorizados bajo sofisticados sistemas que han dificultado la intervención de las autoridades;*

(...)

“Que tales actividades llevan implícito un grave riesgo y amenaza para los recursos entregados por el público, toda vez que no están sujetas a ningún régimen prudencial y carecen de las garantías y seguridades que ofrece el Sector Financiero autorizado por el Estado” (énfasis añadido).

9. A su vez, la Corte Constitucional estimó que la actividad de captación masiva y habitual de dineros del público sin la debida autorización estatal afectaba de manera grave e inminente al orden social del país, haciendo necesaria la intervención por parte de las autoridades. En este sentido, dicha Corporación encontró que las medidas adoptadas para enfrentar la crisis desarrollaban el mandato constitucional de la intervención del Estado en las actividades financieras, bursátil y aseguradora, derivado de los artículos 333, 334 y 335 superiores. En palabras de la Corte:

10. *“Así mismo, es imperativo constitucional que se realice intervención sobre las actividades financiera, bursátil y aseguradora y cualquiera otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación, que sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley (arts. 150-19-d, 128-24 y 335 de la Const.); al respecto conviene acotar que, ni en la Constitución ni en la ley Estatutaria de Estado de Excepción, se prohíbe ni limita la intervención del Estado en las mencionadas actividades.”¹*

11. En desarrollo de la mencionada intervención, se establecen con claridad, en el artículo 5 del Decreto 4334 de 2008, los sujetos de las medidas de intervención así:

12. **“Artículo 5. Sujetos.-** *Son sujeto de la intervención las actividades, negocios y operaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, establecimientos de comercio, sucursales de sociedades extranjeras, representantes legales, miembros de juntas directivas, socios, factores, revisores fiscales, contadores, empresas y demás personas naturales o jurídicas vinculadas directa o indirectamente, distintos a quienes tiene exclusivamente como relación con estos negocios el de haber entregado sus recursos.”*

¹ Corte Constitucional, Sentencia C-145 de 12 de marzo de 2009.



13. A su vez, se establecen los supuestos para la adopción de las medidas de intervención así:
14. **“Artículo 6. – Supuestos.** *La intervención se llevará a cabo cuando existan hechos objetivos y notorios que a juicio de la Superintendencia de Sociedades, indiquen la entrega masiva de dineros a persona naturales o jurídicas, directa o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación o recaudo en operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicio o rendimientos financieros sin explicación financiera razonable.”*
15. Dentro del artículo 7 del Decreto 4334 de 2008 se establecen las medidas de intervención que podrán decretarse por parte de la Superintendencia de Sociedades al verificarse la existencia del ejercicio de la actividad de captación de dineros del público sin la debida autorización estatal. Así, los literales a) y e) del mencionado artículo señalan:
16. **“Artículo 7. – Medidas De Intervención.-** *En desarrollo de la intervención administrativa, la Superintendencia de Sociedades podrá adoptar las siguientes medidas:*
 - a) *La toma de posesión para devolver, de manera ordenada, las sumas de dinero aprehendidas o recuperadas.*
(...)
 - e) *La suspensión inmediata de las actividades en cuestión (...).”*
17. Los efectos de la mencionada medida se encuentran regulados en el artículo 9 del mencionado Decreto. Frente a estos, la Honorable Corte Constitucional estableció:
18. *“Las anteriores medidas están conformes a la Carta Política, pues garantizan que la toma de posesión se desarrolle atendiendo al principio superior de legalidad de la función pública (...) que según se ha explicado, persigue que la administración someta sus actuaciones a normas previamente establecidas y respete el debido proceso. Además, satisfacen las exigencias constitucionales de aptitud y conducencia, pues resultan idóneas para lograr los fines propuestos por la emergencia social (...); tampoco se advierte que las mismas restrinjan derechos fundamentales sin razón justificada.”²*
19. Establecido el anterior marco normativo, y atendidos los hechos que conforme a lo expuesto permitieron establecer la vinculación de las cooperativas: Cooperativa Multiactiva de Prestación de Servicios – Cooprestar- NIT 900138021, Cooperativa Multiactiva Producir – Coproducir en liquidación- NIT 830504660, Cooperativa Multiactiva de servicios comunera –Coopmulcom- NIT 90059883 y Cooperativa Multiactiva de Servicios – Coopsolución- NIT 900528.997, en las actividades de captación ilegal de dineros del público por parte de Suma Activos S.A.S. y otros, mediante la celebración de contratos de compraventa de cartera, este Despacho procederá a decretar medida de intervención mediante Toma de Posesión de su patrimonio, conforme a lo indicado en el memorando 300-004245, expedido por la Delegatura para Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia de Sociedades.
- 20.
21. En todo proceso de intervención es fundamental determinar a ciencia cierta las reclamaciones de los afectados, y cuáles son los bienes que integran su patrimonio. En efecto, el patrimonio del deudor es la prenda general de todos los afectados, que tienen derecho a perseguir *“todos los bienes raíces o muebles del deudor, sean*

² Corte Constitucional, Sentencia C-145 de 12 de marzo de 2009.



presentes o futuros, exceptuándose solamente los no embargables", según dispone el Código Civil en su artículo 2488. Así las cosas, toda solicitud de exclusión de sujetos o bienes del proceso de intervención en realidad conlleva una petición para disminuir el monto de los bienes que responderán por las reclamaciones de los afectados de la captación.

22.

23. Por lo anterior, este Despacho se permite manifestar que las solicitudes de exclusión serán tramitadas como objeciones en la etapa de inventarios y avalúos, y serán resueltas en la etapa respectiva del trámite de intervención.

24.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE

Primero.- Ordenar la intervención bajo la medida de toma de posesión de las cooperativas Cooperativa Multiactiva de Prestación de Servicios – Cooprestar- NIT 900138021, Cooperativa Multiactiva Producir – Cooproducir en liquidación- NIT 830504660, Cooperativa Multiactiva de servicios comunera –Coopmulcom- NIT 90059883 y Cooperativa Multiactiva de Servicios – Coopsolución- NIT 900528.997.

Segundo.- Designar como agente interventor de entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia, al doctor Rene Arturo Ramirez Gonzalez, identificado con la cédula de ciudadanía número 3227811, quien tendrá la representación legal de las personas objeto de intervención. Líbrense los oficios respectivos.

Por el Grupo de Apoyo Judicial comunicar telegráficamente o por otro medio más expedito esta designación y ordenar su inscripción en el registro mercantil.

El auxiliar de la justicia tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá, en la Calle 56 No. 37 A - 61, teléfono: 6230986, 3163052548, correo electrónico: rramirez@gae.com.co

Tercero.- Advertir al agente interventor que de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 7 del Decreto 4334 de 2008, los gastos propios de la intervención competen a los estrictamente necesarios para el cabal cumplimiento de sus funciones, atendiendo la pertinencia, razonabilidad y soporte de los mismos, y que su gestión deberá ser austera y eficaz.

Cuarto.- Ordenar al interventor que preste, dentro de los cinco [5] días siguientes a su posesión, caución judicial por el 0,3% del valor total de los activos, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar, la cual deberá amparar el cumplimiento de sus obligaciones legales, incluyendo las generadas del ejercicio de su labor como secuestre de los bienes de la concursada, de conformidad con la Resolución 100-00867 de 2011, la referida caución judicial deberá amparar toda la gestión del auxiliar de la justicia y, hasta por cinco [5] años contados a partir de la cesación de sus funciones.

Quinto.- Los gastos en que incurra el referido auxiliar para la constitución de la citada caución serán asumidos con su propio peculio y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada.

Sexto.- Advertir que el valor asegurado de la caución judicial no podrá en ningún caso ser inferior a veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes [20 SMLMV], lo anterior en caso de que la sociedad no cuente con activos, o los mismos sean inferiores a la suma anteriormente señalada

Séptimo.- Ordenar a los comandos de policía por conducto de la alcaldía respectiva, aplicar las medidas de cierre de los establecimientos, colocación de sellos, cambios de



guarda y demás necesarias para la protección de los derechos de los terceros y preservar la confianza al público (parágrafo 3 del artículo 7 del Decreto 4334 de 2008), en los establecimientos que no hayan sido objeto de la medida. Líbrese el oficio respectivo.

Octavo.- Decretar el embargo y secuestro de todos los bienes, haberes y derechos de propiedad de las cooperativas Cooperativa Multiactiva de Prestación de Servicios – Cooprestar- NIT 900138021, Cooperativa Multiactiva Producir – Cooproducir en liquidación- NIT 830504660, Cooperativa Multiactiva de servicios comunera – Coopmulcom- NIT 90059883 y Cooperativa Multiactiva de Servicios – Coopsolución- NIT 900528.997, susceptibles de ser embargados.

Noveno.- Advertir que estas medidas prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en los procesos ejecutivos y de otra naturaleza en que se persigan bienes de los intervenidos.

Décimo.- Ordenar al auxiliar de la justicia que una vez posesionado, proceda de manera inmediata, a inscribir la presente providencia en las oficinas de registro correspondientes, a efectos de que queden inscritos los embargos.

Décimo primero.- Ordenar a los establecimientos de crédito, sociedades fiduciarias, sociedades comisionistas de bolsa y sociedades administradoras de inversión, la consignación inmediata de los depósitos, inversiones, derechos fiduciarios, participaciones en carteras colectivas y demás derechos de los cuales sean titulares o beneficiarios los intervenidos a orden de la Superintendencia de Sociedades – Grupo de Intervenidas, en el Banco Agrario de Colombia, Depósitos Judiciales, en la cuenta No. 110019196105.

En consecuencia deberán comunicar a esta Superintendencia, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, los saldos y conceptos de los recursos que se llegaren a consignar como consecuencia de esta medida.

Décimo segundo.- Ordenar a las cámaras de comercio, oficinas de registro de instrumentos públicos junto con Superintendencia de Notariado y Registro, Aeronáutica Civil y Dimar, que inscriban la intervención y en consecuencia se abstengan de registrar cualquier acto o contrato que afecte el dominio de bienes de propiedad del sujeto intervenido, levanten las medidas cautelares que pesan sobre los mismos, de conformidad con los numerales 8º y 14 del artículo 9º del Decreto 4334 del 2.008, salvo que dicho acto haya sido realizado por el Agente Interventor designado por la Superintendencia de Sociedades, advirtiéndoles que deben comunicar a esta Superintendencia, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, los bienes que, de acuerdo con sus actuaciones, pertenecen a los intervenidos.

Décimo tercero.- Ordenar a los Ministerios de Transporte y, Minas y Energía, que, en su orden, impartan instrucción a las Secretarías de Tránsito y Transporte, y a las entidades competentes para certificar títulos mineros, naves, aeronaves y embarcaciones dentro del territorio nacional, con el fin de que inscriban la intervención y se abstengan de registrar cualquier acto o contrato que afecte el dominio de bienes de propiedad del intervenido, salvo que dicho acto haya sido realizado por el Agente Interventor designado por la Superintendencia de Sociedades, advirtiéndoles que deben comunicar a esta Superintendencia, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, los bienes que, de acuerdo con sus actuaciones, pertenecen a los intervenidos.

Décimo cuarto.- Ordenar a los juzgados con jurisdicción en el país, que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, informen a este Despacho si la intervenida es titular de derechos litigiosos o parte en procesos de los que pueda derivar algún derecho y



de los bienes sobre los que recaen, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa y procedan a inscribir la intervención.

Décimo quinto.- Ordenar la suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la persona o entidad objeto de toma de posesión con ocasión de obligaciones anteriores a dicha medida.

Décimo sexto.- Ordenar a la Fiscalía General de la Nación que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, ponga a disposición del agente interventor todos los bienes que hayan sido aprehendidos o incautados dentro de las investigaciones penales que se adelanten contra el sujeto intervenido.

Décimo séptimo.- Ordenar la consignación del dinero aprehendido, recuperado o incautado, en el Banco Agrario de Colombia, Depósitos Judiciales, en la cuenta No. 110019196105, de conformidad con el numeral 14 del artículo 9º del Decreto 4334 de 2008.

Décimo octavo.- Ordenar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, remita a este Despacho las declaraciones de renta de los años 2013 a 2017 presentados por las cooperativas intervenidas a través de este auto.

Décimo noveno.- Requerir a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF para que presente al Despacho la información financiera y económica que tenga en su poder respecto de los años 2013 a 2017 y de las personas naturales intervenidas mediante este proveído.

Vigésimo. Líbrense los oficios masivos correspondientes a las mencionadas entidades a través del Grupo de Apoyo Judicial de esta Superintendencia. Solicítese la expedición y remisión a este Despacho de los certificados o documentos correspondientes que acrediten los derechos, si a ello hubiere lugar.

Vigésimo primero. Ordenar a los grupos de Apoyo Judicial y Gestión Documental que los oficios de respuesta que remitan la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Unidad de Información Financiera. UIAF respecto de la información solicitada en el numeral décimo noveno de la presente providencia sean agregadas a una carpeta de reserva dentro del expediente, y que sean radicadas con seguridad jerárquica dentro del sistema de gestión documental Postal

Vigésimo segundo Advertir al auxiliar de la justicia, que con la firma del acta de posesión queda obligado a acatar el Manual de Ética para auxiliares de la justicia (Resolución 100 - 000082 de 19 de enero de 2016), que hace parte de la reglamentación del Decreto 2130 de 2015; e inmediatamente después del acta de posesión deberá suscribir el compromiso de confidencialidad (Resoluciones 130 - 000161 de 4 de febrero de 2016) e informar sobre el acaecimiento de cualquier hecho que pueda ser constitutivo de conflicto de interés o que pueda afectar negativamente el ejercicio de sus funciones

Vigésimo tercero. Encomendar al interventor atender las consideraciones expuestas en la circular 100-000005 de 27 de julio de 2014, sobre autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT; como quiera que por sus funciones de administración y representación legal, tiene el deber y la obligación de revisar en todas y cada una de las listas de chequeo disponibles para el efecto, la información de los potenciales compradores de los bienes del deudor intervenido.

Vigésimo cuarto. Ordenar al interventor de conformidad con la Circular Externa 400-000002 del 30 de marzo de 2011, que tratándose de personas obligadas a llevar contabilidad, deberá remitir, por cada persona intervenida, un balance general y un estado



de resultados, cada seis meses, esto es con corte a 30 de junio y 31 de diciembre de cada año; y con relación a las demás personas intervenidas no obligadas a llevar contabilidad, presentará, con la periodicidad señalada en el párrafo anterior, un estado de derechos, bienes y obligaciones que contengan los activos y pasivos de la intervenida y un estado de ingresos y gastos. En todo caso, al concluir el proceso de intervención presentará una rendición final de cuentas.

Vigésimo quinto. Prevenir a los deudores de los intervenidos, que a partir de la fecha sólo pueden pagar sus obligaciones al interventor, y que todo pago hecho a persona distinta será ineficaz.

Vigésimo sexto. Ordenar a las pagadurías que pongan a disposición de la Superintendencia de Sociedades – Grupo de Intervenidas todos los recursos provenientes de los pagarés libranza relacionados con las cooperativas Cooperativa Multiactiva de Prestación de Servicios – Cooprestar- NIT 900138021, Cooperativa Multiactiva Producir – Cooproducir en liquidación- NIT 830504660, Cooperativa Multiactiva de servicios comunera –Coopmulcom- NIT 90059883 y Cooperativa Multiactiva de Servicios – Coopsolución- NIT 900528.997, consignarse a la cuenta corriente No. 040-761160-64 denominada EF Suma Activos de la Fiduciaria Bancolombia. Una vez realizado el depósito, se requiere el envío de la copia del mismo junto con la siguiente información a esta Superintendencia y a los correos electrónicos gerencia@echandiaasociados.com, spardo@colrenta.com, y rramirez@gae.com.co:

- a. Proceso y No. del expediente
- b. Pagaduría que realiza el descuento
- c. Fecha de consignación del depósito
- d. Discriminación de la suma depositada
- e. No. de crédito o libranza
- f. Nombre del titular del crédito
- g. CC/NIT Titular del crédito
- h. Mes al que corresponden los descuentos depositados.
- i. Valor cuota del crédito
- j. Saldo del crédito después del pago

Advertir que dicha medida obedece a la relación intrínseca de las cooperativas con el Proceso de Liquidación judicial como medida de Intervención de Suma Activos S.A.S. y otros.

Vigésimo séptimo. Ordenar al Agente Interventor dar trámite de todas las solicitudes que alleguen los deudores de las libranzas, ya sea en la Superintendencia de Sociedades o directamente ante él, con el fin de informar sobre el estado del crédito, expedir paz y salvos y en general, resolver cualquier petición o solicitud sobre los créditos libranzas objeto de medidas cautelares.

Vigésimo octavo. Ordenar al Agente Interventor, rendir un informe quincenal al Despacho sobre las peticiones y solicitudes de deudores de libranzas que le sean allegadas, tales como solicitudes de paz y salvo, prepagos, requerimiento de información del estado del crédito, entre otras y el estado del trámite.

Vigésimo noveno. Advertir a los afectados de las cooperativas Cooperativa Multiactiva de Prestación de Servicios – Cooprestar- NIT 900138021, Cooperativa Multiactiva Producir – Cooproducir en liquidación- NIT 830504660, Cooperativa Multiactiva de servicios comunera –Coopmulcom- NIT 90059883 y Cooperativa Multiactiva de Servicios – Coopsolución- NIT 900528.997, que como quiera que el proceso de intervención de estas entidades está intrínsecamente relacionado con el proceso de liquidación judicial como medida de intervención de Suma Activos S.A.S. y otros, en caso de haber



presentado su reclamación a dicho proceso, no es necesario que presenten su reclamación nuevamente en este proceso.

Trigésimo. Advertir que como quiera que el presente proceso no constituye una liquidación judicial, no se aceptarán acreencias de los acreedores de las Cooperativas.

Trigésimo primero. Advertir al interventor que para todos los efectos en relación con las medidas cautelares decretadas respecto de los pagarés libranza deberá comunicarse con la liquidadora del proceso de Suma Activos S.A.S., María Claudia Echandía Bautista, Av Carrera 9 No. 100 – 07 Oficina 609 y 604, correo electrónico gerencia@echandiaasociados.com, celular 3153363739, 2569500.

Notifíquese y cúmplase.

NICOLÁS PÁJARO MORENO

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES

RAD 2018-01-201017



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2020-01-050565

Tipo: Salida Fecha: 14/02/2020 11:58:33 AM
Trámite: 17004 - GESTION DEL LIQUIDADOR(NOMBRAMIENTO,
Sociedad: 900429077 - SUMA ACTIVOS S A S Exp. 78196
Remitente: 420 - GRUPO DE PROCESOS DE INTERVENCION
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 5 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 420-001165

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Suma Activos S.A.S. en liquidación judicial como medida de intervención y otros

Auxiliar

María Claudia Echandía Bautista

Asunto

Coordinación de procesos

Proceso

Intervención

Expediente

78.196

I. ANTECEDENTES

1. Con memoriales 2018-01-479610 de 7 de noviembre y 2018-01-484247 de 13 de noviembre de 2018, la liquidadora dio cuenta de los requerimientos realizados al interventor designado en el proceso de Cooprestar en toma de posesión como medida de intervención y otros, sobre la necesidad de conocer el listado de personas deudoras de libranzas, a las cuales se les debía expedir paz y salvo, hacer reportes a las pagadurías y solicitar la baja de la cartera.
2. Mediante memorial 2019-01-009281 de 16 de enero de 2019, la liquidadora atendió el requerimiento hecho con Auto 420-015864 de 19 de diciembre de 2018, en el que se le solicitaba pronunciarse sobre la petición hecha por el interventor del proceso de Cooprestar en toma de posesión como medida de intervención y otros, de entregar el archivo del proceso identificado con el número de expediente 88445, al proceso de la sociedad Suma Activos S.A.S. en liquidación judicial como medida de intervención y otros. Al respecto, manifestó que dicho archivo debería entregarse, a la finalización del proceso, a los liquidadores que se designen en el proceso de liquidación que debería seguir la Superintendencia de la Economía Solidaria.
3. En el mismo escrito, la liquidadora informó que está pendiente el trámite de la petición del interventor de las cooperativas que hacen parte del proceso de Cooprestar, respecto de la devolución a pensionados, inicialmente por \$10.000 millones, suma que posteriormente disminuyó a 600 millones. Señaló la importancia de que el anotado interventor transfiera el dinero consignado por concepto de prepagos a órdenes del proceso de las cooperativas, al encargo fiduciario de Bancolombia a nombre de Suma Activos S.A.S. en liquidación judicial como medida de intervención y otros, hecho que imposibilita la devolución a pensionados por descuentos generados después de haber realizado el abono. Finalmente, advirtió que la custodia de pagarés está a cargo de la liquidación de Suma Activos S.A.S. en liquidación judicial como medida de intervención y otros, de acuerdo con lo ordenado por el Juez, con lo que en caso de que el interventor de las Cooperativas tenga pagarés, debe entregarlos.
4. Por su parte, el interventor de las cooperativas, a través de memorial 2019-01-027337 de 9 de febrero de 2019, se pronunció respecto del auto 420-000691 de 5 de febrero de 2019, proferido en el proceso de Suma Activos S.A.S. en liquidación judicial como medida de intervención, aclarando que no ha actuado en contra de las decisiones del Juez de la intervención y solicitó ordenar el desembargo parcial de las cuentas embargadas a las cooperativas con el fin de realizar transferencia de recursos y proceder a notificar a las pagadurías la baja de cartera. De otra parte, atendió solicitudes de estados de cuenta de varios deudores.



5. Mediante memorial 2019-01-034584 de 18 de febrero de 2019, el interventor del proceso de Cooprestar en toma de posesión como medida de intervención y otros, insistió en la necesidad de consolidar los dos procesos de intervención en uno solo, donde sea la liquidadora la encargada de estos. Esto, con el fin de no entorpecer el proceso.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. Como se señaló en Auto 420-008554 de 30 de septiembre de 2019, proferido en el proceso de Cooprestar en toma de posesión como medida de intervención y otros, y como se desprende de los memoriales enunciados en el acápite de antecedentes, se tiene noticia de diferencias entre los auxiliares de la justicia de los procesos de Cooprestar en toma de posesión como medida de intervención y otros y Suma Activos S.A.S. en liquidación judicial como medida de intervención y otros, estrechamente relacionados, respecto de los dineros a devolver a los deudores de pagarés libranza, ya que desacuerdan frente algunas de las solicitudes de devolución de dinero de los deudores, lo que dificulta la expedición de paz y salvos, bajas de cartera, administración y devolución de recursos, la disposición de los recursos adquiridos en virtud de las medidas cautelares decretadas por el Despacho y por ende la realización de las funciones como auxiliares de la justicia.
2. De otra parte, la existencia de dos procesos estrechamente relacionados, pero en cabeza de distintos auxiliares de la justicia, ha dificultado la concentración de los recursos producto de los flujos de los pagarés libranza asociados a las operaciones de captación, la administración de los recursos y el desarrollo del proceso.
3. Lo anterior se ve reflejado en cuanto existen diferencias con las cuentas a las que las pagadurías deben remitir los recursos de los flujos de libranza, originados por las Cooperativas intervenidas en el proceso de Cooprestar en toma de posesión como medida de intervención y otros, pero comercializadas por la sociedad Suma Activos S.A.S. en liquidación judicial como medida de intervención y otros.
4. Esto ha derivado en que los recursos objeto de los pagarés originados y comercializados, han ingresado tanto a la cuenta del encargo fiduciario EF Suma Activos, a la cuenta del Banco de Occidente de las cooperativas o a la cuenta de depósitos judiciales de la Superintendencia de Sociedades.
5. En igual sentido, consta que dentro del proceso de intervención de Cooprestar en toma de posesión como medida de intervención y otros, la liquidadora de Suma Activos S.A.S., en liquidación judicial como medida de intervención, presentó objeción al inventario valorado, en tanto que afirma que los recursos inventariados pertenecen al proceso de liquidación judicial.
6. También se observan, en ambos procesos, varias solicitudes o cruce de correos electrónicos entre los dos auxiliares, remitiéndose solicitudes de los deudores sin que en muchos casos estas se puedan resolver de fondo, precisamente por la diferente información que maneja cada uno de los auxiliares.
7. Lo anterior quedó en evidencia frente a la orden de depuración de la información dada a los auxiliares de la Justicia en cada uno de los procesos, la cual no pudo ser cumplida por las dificultades de coordinación en las labores correlacionadas, que deben atenderse en los dos procesos de intervención.
8. Para superar las dificultades que ha suscitado el hecho de que dos procesos de intervención –por demás estrechamente ligados como consecuencia de la misma dinámica que constituía la operación de captación ilegal– tengan distintos auxiliares de la justicia, el ordenamiento jurídico plantea una solución en la figura de la coordinación.
9. De conformidad con el Decreto 1074 de 2015, la coordinación corresponde a “la administración coordinada de dos o más procesos de insolvencia abiertos respecto de diversos deudores o empresas de un mismo grupo”¹ y tiene por objeto “facilitar el trámite de

¹ Artículo 2.2.2.14.1.1 del Decreto 1074 de 2015



los procesos y racionalizar los gastos y lograr el aprovechamiento de los recursos existentes para alcanzar eficiencia, gobernabilidad económica y elevar la tasa de reembolso o de retorno de los acreedores”².

10. Por su parte, el artículo 2.2.2.14.1.9. del DUR 1074 de 2015, dispone que el Juez podrá, en ejercicio de la facultad contenida en el artículo 5.11 de la Ley 1116 de 2006, ordenar la coordinación de procesos. Según la norma, esta decisión puede conllevar entre otras, la designación de un único liquidador. Esta norma es aplicable en virtud de la remisión que hace el artículo 15 del Decreto 4334 de 2008.
11. A su turno, el Decreto 4334 de 2008, reglamentado por el DUR 1074 de 2015, tiene como finalidad o esencia: (i) suspender de manera inmediata las actividades de captación y (2) **devolver a los afectados su inversión.**
12. La Constitución Política en su artículo 228 consagra como principio fundamental de los procesos judiciales, la prevalencia del derecho sustancial sobre el formal³, sin olvidar el derecho fundamental al debido proceso.
13. De conformidad con el artículo 42 del C.G.P., es deber del juez: *"Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal"*.
14. Bajo este contexto normativo, resulta evidente que la coordinación de los procesos resulta eficiente, si lo que se busca con ambos procesos es i) lograr el fin último de la intervención, cual es la devolución a los afectados, ii) proteger el derecho sustancial a la vez que salvaguardar el derecho al debido proceso de todas las personas interesadas en los procesos de intervención en cuestión; iii) procurar la mayor economía procesal; y iv) evitar los inconvenientes que ha propiciado el manejo de la información de los flujos de los créditos-libranza que estuvieron conectados a la operación de captación ilegal por dos personas distintas.
15. Lo anterior, como se estableció en Auto 420-008554 de 30 de septiembre de 2019, *"no implica desconocer la gestión que han realizado los auxiliares de la justicia, sino por el contrario, busca centralizar tanto el manejo de los recursos, de información y sobre todo, propender por la mejor atención a los intervinientes del proceso con la garantía de sus derechos"*.
16. En este sentido, se adoptará la medida de coordinación prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.2.14.1.9. del DUR 1074 de 2015, correspondiente a la designación del mismo auxiliar de la justicia en provecho de la administración de los procesos de intervención de Suma Activos S.A.S. en liquidación judicial como medida de intervención y otros y Cooprestar en toma de posesión como medida de intervención y otros.
17. Vale la pena señalar que dentro del proceso de liquidación judicial se realizó la reconstrucción de la información relacionada con los flujos de libranza de los pagarés libranza asociados a las operaciones de captación desarrolladas por la sociedad Suma Activos S.A.S. en liquidación judicial como medida de intervención, en la cual se hicieron partícipes las cooperativas Coopmulcom, Coopsolucion, Cooprestar y Cooproducir en toma de posesión como medida de intervención.
18. Así mismo, en el proceso de Suma Activos S.A.S. en liquidación judicial como medida de intervención, se concentra el recaudo de las libranzas comercializadas, se tiene la custodia de los títulos y se manejan los códigos para reporte de novedades a pagadurías. Por tanto, se designará como auxiliar de los procesos a María Claudia Echandía Bautista.

² Artículo 2.2.2.14.1.7 ibídem.

³ La Corte Constitucional en Sentencia No. C. 029/95, MP Jorge Arango Mejía, señala que *"Cuando el artículo 228 de la Constitución establece que en las actuaciones de la Administración de Justicia "prevalecerá el derecho sustancial", está reconociendo que el fin de la actividad jurisdiccional, y del proceso, es la realización de los derechos consagrados en abstracto por el derecho objetivo, y, por consiguiente, la solución de los conflictos de intereses. Es evidente que en relación con la realización de los derechos y la solución de los conflictos, el derecho procesal, y específicamente el proceso, es un medio"*



19. Esto implica la terminación de la gestión de René Arturo Ramirez como agente interventor y, en consecuencia, éste deberá remitir, con miras al expediente 88445 del proceso de Cooprestar en toma de posesión como medida de intervención y otros, un informe final de su gestión y hacer entrega a la nueva interventora de sus funciones.
20. Así las cosas, se ordenará al Grupo de Apoyo Judicial indexar copia de esta providencia en el expediente No. 88445 contentivo del proceso de la Cooperativa Multiactiva de Prestación de Servicios Cooprestar en toma de posesión como medida de intervención y otros, como también la notificación por Estado en el citado proceso.
21. Se advierte que la unificación del auxiliar de la justicia no implica la acumulación de los procesos en un único expediente. De esta forma, los memoriales que se presenten en cada proceso deberán ser atendidos de forma separada, pero guardando la consistencia propia de la relación entre los sujetos intervenidos.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Procesos de Intervención,

RESUELVE

Primero. Declarar la medida de coordinación contemplada en el numeral 1 del artículo 2.2.2.14.1.9 del DUR 1074 de 2015, correspondiente a la designación de un único auxiliar de la justicia, respecto de los procesos de intervención de Suma Activos S.A.S. en liquidación judicial como medida de intervención y Cooprestar en toma de posesión como medida de intervención y otros.

Segundo. Dar por terminada la gestión de René Arturo Ramírez como agente interventor del proceso de la Cooperativa Multiactiva de Prestación de Servicios Cooprestar y otros en toma de posesión como medida de intervención, de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

Tercero. Designar a María Claudia Echandía Bautista, identificada con C.C. 39774659, como agente interventora del proceso de Cooperativa Multiactiva de Prestación de Servicios Cooprestar en toma de posesión como medida de intervención y otros, quien tendrá la representación legal de las cooperativas intervenidas. Líbrense los oficios respectivos.

Por el Grupo de Apoyo Judicial comunicar telegráficamente o por otro medio más expedito esta designación y ordenar la inscripción en el registro mercantil.

La auxiliar de la Justicia tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá, en la Av Carrera 9 No. 100 – 07 Oficina 609 y 604, correo electrónico gerencia@echandiaasociados.com, celular 3153363739, 2569500

Cuarto. Ordenar a René Arturo Ramírez que dentro del proceso de Cooprestar en toma de posesión como medida de intervención y otros, rinda informe final en el que conste no solo su gestión al interior del proceso, sino también la entrega de las funciones de agente interventor a María Claudia Echandía, así como de todos los documentos que de la intervención posea, para lo cual cuenta con el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia.

Quinto. Advertir a María Claudia Echandía que, una vez posesionada, deberá dar cumplimiento a las órdenes impartidas en Auto 400-008798 de 25 de junio de 2018, mediante el cual se ordenó la intervención bajo la medida de toma de posesión de las cooperativas: Cooperativa Multiactiva de Prestación de Servicios – Cooprestar-, Cooperativa Multiactiva Producir – Cooproducir -, Cooperativa Multiactiva de servicios comunera –Coopmulcom- y Cooperativa Multiactiva de Servicios – Coopsolución-.

Sexto. Ordenar a María Claudia Echandía Ordenar al interventor que preste, dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, caución judicial por el 0,3% del valor total de los activos, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar, la cual deberá amparar el cumplimiento de sus obligaciones legales, incluyendo las generadas del ejercicio de su labor como secuestre de los bienes de la concursada, de conformidad con la Resolución 100-00867 de 2011, la referida caución judicial deberá amparar toda la gestión de



la auxiliar de la justicia y, hasta por cinco (5) años contados a partir de la cesación de sus funciones.

Séptimo. Advertir a la auxiliar de la justicia que con la firma del acta de posesión queda obligada a acatar el Manual de Ética para auxiliares de la justicia (Resolución 100 - 000082 de 19 de enero de 2016), que hace parte de la reglamentación del Decreto 2130 de 2015; e inmediatamente después del acta de posesión deberá suscribir el compromiso de confidencialidad (Resoluciones 130 -000161 de 4 de febrero de 2016) e informar sobre el acaecimiento de cualquier hecho que pueda ser constitutivo de conflicto de intereses o que pueda afectar negativamente el ejercicio de sus funciones.

Octavo. Advertir que las solicitudes de los deudores deberán tramitarse en el expediente que corresponda, esto es, en el expediente 78196 del proceso de Suma Activos S.A.S y otros en liquidación judicial como medida de intervención o en el expediente 88445 del proceso de Cooprestar en toma de posesión como medida de intervención y otros.

Décimo. Agregar copia de esta Providencia al expediente No. 88445 del proceso de Toma de Posesión de Cooprestar y otros.

Undécimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la notificación por Estado de esta providencia también dentro del proceso de Cooprestar en toma de posesión como medida de intervención y otros

Notifíquese y Cúmplase

DEYANIRA DEL PILAR OSPINA ARIZA

Coordinadora Grupo de Procesos de Intervención

TRD: ACTUACIONES

Radicado 2019-01-009281/ 2018-01-479610/ 2018-01-484247/ 2019-01-027337
M2241

DECISION AFECTADOS 001

POR MEDIO DE LA CUAL LA AGENTE LIQUIDADORA DECIDE SOBRE LA ACEPTACION Y/O RECHAZO DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS EN EL PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCION DE LA SOCIEDAD SUMA ACTIVOS S.A.S. NIT. 900.429.077-4, DE LAS SOCIEDADES CGI CONSULTORIA GLOBAL INTELIGENTE S.A.S. NIT. 900.404.717, KAYRA COMERCIAL INC RUC 1887239-1 Y DE LAS PERSONAS NATURALES: LUIS HUMBERTO CASTRO CORTES C.C. 19.055.982, FRANCISCO MIGUEL FERNANDEZ RAMIREZ C.C. 11.323.332, MARIANA ANDREA ALVARADO CHACON C.C. 51.655.975, RICARDO ENRIQUE NATES ESCALLON C.C. 79.684.566 Y MARIA CLAUDIA SALAZAR C.C. 35.457.248

LA AGENTE INTERVENTORA Y LIQUIDADORA

MARIA CLAUDIA ECHANDIA BAUTISTA, de la sociedad **SUMA ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCION**, NIT. 900.429.077-4, de las sociedades **CGI CONSULTORIA GLOBAL INTELIGENTE S.A.S. NIT. 900.404.717**, **KAYRA COMERCIAL INC RUC 1887239-1** y de las personas naturales: **LUIS HUMBERTO CASTRO CORTES C.C. 19.055.982**, **FRANCISCO MIGUEL FERNANDEZ RAMIREZ C.C. 11.323.332**, **MARIANA ANDREA ALVARADO CHACON C.C. 51.655.975**, **RICARDO ENRIQUE NATES ESCALLON C.C. 79.684.566** y **MARIA CLAUDIA SALAZAR C.C. 35.457.248**, designada por Auto 400-018185 del 19 de febrero de 2017, aclarado por Auto 400-001142 del 29 de enero de 2018, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto 4334 de 2008, Decreto 1910 de 2009 y demás normas legales aplicables y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Superintendencia de Sociedades, Juez del Concurso, decretó la apertura del Proceso de Liquidación Judicial de la sociedad **SUMA ACTIVOS S.A.S.**, mediante Auto 400-010591 del 11 de julio de 2016, por la causal establecida en el numeral 49.3 de la Ley 1116 de 2006, decisión tomada con fundamento en la solicitud elevada por el Superintendente Delegado para Inspección, Vigilancia y Control de la citada Superintendencia, mediante memorando 300-005211 del 24 de junio de 2016.

SEGUNDO.- La Superintendencia de Sociedades, Juez de Insolvencia, profirió el Auto 400-018185 del 19 de diciembre de 2017, providencia en la cual Ordenó la

terminación del Proceso de Liquidación Judicial de la sociedad **SUMA ACTIVOS S.A.S.**, y Decreto la Liquidación Judicial como Medida de Intervención, bajo el marco normativo del Decreto 4334 de 2008, de la sociedad **SUMA ACTIVOS S.A.S.** NIT. 900.429.077-4, de las sociedades **CGI CONSULTORIA GLOBAL INTELIGENTE S.A.S.** NIT. 900.404.717, **KAYRA COMERCIAL INC** RUC 1887239-1 y de las personas naturales: **LUIS HUMBERTO CASTRO CORTES C.C.** 19.055.982, **FRANCISCO MIGUEL FERNANDEZ RAMIREZ C.C.** 11.323.332, **MARIANA ANDREA ALVARADO CHACON C.C.** 51.655.975, **RICARDO ENRIQUE NATES ESCALLON C.C.** 79.684.566 y **MARIA CLAUDIA SALAZAR C.C.** 35.457.248, decisión de intervención proferida por el Juez de Insolvencia a instancia del Superintendente Delegado para Inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Sociedades, con memorando 300-011241 de 5 de diciembre de 2017, por el cual puso en conocimiento de la Delegatura de Insolvencia, hallazgos encontrados con relación a las operaciones de compraventa de cartera realizadas por la sociedad, materializada en pagarés libranzas que permitieron verificar la existencia de hechos objetivos que dan cuenta de la realización de operaciones de captación ilegal de dineros; habiendo el Juez de Insolvencia aclarado en Auto 400-001142 del 29 de enero de 2018, que dichas operaciones fueron realizadas a través de esquema fiduciario.

TERCERO.- La Agente Liquidadora se posesionó en el cargo el Dos (2) de enero de 2018, mediante acta de posesión 415-000004

CUARTO.- En el artículo vigésimo de la providencia de apertura del proceso de Liquidación Judicial como medida de intervención contenida en el Auto 400-018185 del 19 de diciembre de 2017 se Advirtió a los **acreedores y afectados** de Suma Activos s.a.s., de las sociedades y personas naturales señaladas en dicha providencia judicial, que disponen de un plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de desfijación del aviso que informa sobre la apertura del proceso de liquidación judicial, para que de conformidad con el artículo 48.5 de la ley 1116 de 2006, presenten su crédito y/o reclamación al liquidador, allegando prueba de la existencia y cuantía del mismo.

QUINTO.- En el artículo trigésimo de la providencia de apertura del proceso de Liquidación Judicial como medida de intervención contenida en el Auto 400-018185 del 19 de diciembre de 2017, se Advirtió que los créditos presentados en el proceso de liquidación judicial de las personas enunciadas, se tendrán como **presentados en tiempo** dentro del proceso de liquidación judicial como medida de intervención

SEXTO.- El Nueve (9) de enero de 2018, se publicó simultáneamente, aviso en el diario EL TIEMPO, en la página web de la Agente Interventora: www.echandiaasociados.com y fue emitido el aviso 415-000003 por el Coordinador del Grupo de Apoyo Judicial (e) de la Superintendencia de Sociedades, en el cual

se notificó de la apertura del proceso de liquidación judicial como medida de intervención de la sociedad Suma Activos s.a.s., y de las sociedades y personas naturales señaladas en la providencia de apertura contenida en el Auto 400-018185 del 19 de diciembre de 2017

SEPTIMO.- Que el término para que los afectados y acreedores de las sociedades y personas naturales en liquidación judicial como medida de intervención, presentaran sus créditos y/o reclamaciones, venció el Diecinueve (19) de febrero de 2018.

OCTAVO.- Que en el curso del proceso de liquidación judicial de la sociedad **SUMA ACTIVOS S.A.S.**, adelantado en el grupo de Liquidación Judicial de la Superintendencia de Sociedades, la liquidadora de la sociedad Suma Activos solicitó autorización al Juez del Concurso para adelantar labores de reconstrucción de la información relativa a operaciones de compraventa de pagares libranzas, en número cercano a 20.000 en las cuales participó la citada sociedad, a través de esquema fiduciario, de consuno, con la compañía **COLRENTA**, originados en créditos adquiridos por los pensionados, asociados y/o afiliados con las cooperativas Cooprestar, Cooproducir, Coopsolución y Coopmulcom, cuyos descuentos fueron realizados por 70 pagadurías, aproximadamente, a nivel nacional.

NOVENO.- El equipo de trabajo de la liquidación de consuno con el equipo de trabajo de la sociedad **COLRENTA**, reconstruyeron la información relativa a operaciones de compraventa de pagarés libranzas logrando una reconstrucción del 91% de la totalidad de la información al 30 de noviembre de 2017, contando con una base nueva de esta información consolidada directamente de la fuente, a partir de órdenes judiciales proferidas por el Juez del Concurso a instancia de la liquidadora, a las pagadurías, a las cooperativas, a la fiduciaria y a las demás entidades a nivel nacional, información que constituye el soporte documental de la hoy Agente Liquidadora, para proferir la decisión de las reclamaciones de afectados objeto de la decisión contenida en la presente providencia.

DÉCIMO.- Que se presentaron un total de Sesenta y Nueve (69) reclamaciones de afectados, en aplicación del decreto 4334 de 2008.

II. CRITERIOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE AFECTADOS

PRIMERO.- Para el estudio y reconocimiento de los afectados y la determinación de las cuantías que le son reconocidas a cada uno de ellos, se ha tenido en cuenta las pruebas aportadas por los afectados durante el proceso de liquidación judicial de la sociedad suma activos, las allegadas dentro del término legal, en el curso del

presente proceso de liquidación judicial como medida de intervención y las contenidas en la información reconstruida de consuno por el equipo de la liquidación y el equipo de la sociedad Colrenta.

SEGUNDO.- El valor de las operaciones reconocidas a los afectados, incluidas las aceptadas parcialmente, corresponden al **capital entregado** por cada afectado, de conformidad con el literal d) del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, por tanto Legalmente no es posible reconocer intereses, ni valores futuros, ni tampoco se pueden efectuar reconocimientos ultra o extrapetita.

TERCERO.- En el Cuadro adjunto a la presente providencia, denominado Reconocimiento de Afectados Suma Activos en Liquidación Judicial como medida de intervención, se detallan los afectados reconocidos, el valor solicitado, el valor reconocido, la mención de los documentos soportes de la decisión, y el motivo o causal de rechazo, en los casos en que hay lugar al mismo, en desarrollo del principio constitucional del debido proceso y el derecho de defensa.

CUARTO.- Se reconocen como **afectados** del presente proceso de liquidación judicial como medida de intervención de la sociedad Suma Activos, los **acreedores beneficiarios de los diferentes fideicomisos compradores de cartera**, a través de los cuales se instrumentalizaron las operaciones de compraventa de pagares libranzas, en las cuales participo la sociedad Suma Activos, a través de esquema fiduciario, señalando las cuantías solicitadas por cada uno de los acreedores beneficiarios, identificando a la sociedad Activos sólidos, acreedor beneficiario de uno de los fideicomisos referidos, a pesar de no haber presentado reclamación y/o acreencia, en la oportunidad legal del proceso de liquidación judicial, ni en la respectiva del proceso de liquidación judicial como medida de intervención, por lo cual el valor reconocido a dicho acreedor beneficiario es cero.

QUINTO.- Dentro del término legal del proceso de liquidación judicial de la sociedad Suma Activos y/o en el establecido en el proceso de liquidación judicial como medida de intervención, en curso, se recibieron reclamaciones presentadas a la Agente Liquidadora, entre ellas, de entidades financieras, en las cuales, existen cuantías que serán objeto de su incorporación en el proyecto de reconocimiento, calificación y graduación de créditos, que la Agente Liquidadora presentara al Juez del Insolvencia, en la respectiva etapa procesal, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1116 de 2006, proyecto en el cual, serán incluidos los demás acreedores que han presentado sus reclamaciones y/o créditos a esta liquidación, del cual la Superintendencia de Sociedades correrá traslado, a efectos que los acreedores puedan presentar las objeciones que estimen contra el mismo, en la respectiva etapa procesal.

SEXTO.- Dentro del término legal del proceso de liquidación judicial de la sociedad Suma Activos y/o en el establecido en el proceso de liquidación judicial como medida de intervención, en curso, se recibieron **reclamaciones de pensionados, asociados y/o afiliados de las cooperativas Cooprestar, Cooproducir, Coopsolución y Coopmulcom**, mediante las cuales solicitan **devolución de cuotas**, descontadas por las pagadurías habiendo terminado el plazo de pago de sus respectivos créditos, o por haber efectuado prepagos de sus obligaciones, solicitudes que no tienen la condición de afectados y respecto de las cuales, la Agente Liquidadora emitirá decisión independiente a la presente, en la cual se reconocerá los beneficiarios respectivos y las cuantías objeto de devolución.

SÉPTIMO.- Dentro del término legal del proceso de liquidación judicial de la sociedad Suma Activos y/o en el establecido en el proceso de liquidación judicial como medida de intervención, en curso, se recibieron **reclamaciones de las Cooperativas**, en las cuales solicitan, de una parte, la devolución de dineros por concepto de **complementos**, que por disposición legal no podían ser incluidos en las operaciones de compraventa de pagares libranzas en las cuales participo la sociedad Suma Activos, a través de esquema fiduciario, solicitudes que no tienen la condición de afectados y respecto de las cuales, la Agente Liquidadora emitirá decisión independiente a la presente, en la cual se reconocerá los beneficiarios respectivos y las cuantías objeto de devolución, y de otra, reclamaciones **relacionadas con contratos marco de compraventa de cartera**, consistentes en pagarés libranzas, que fueron **suscritos entre las Cooperativas y la Sociedad Suma Activos**, a través de esquema fiduciario, las cuales serán objeto de su incorporación en el proyecto de reconocimiento, calificación y graduación de créditos, que la Agente Liquidadora presentara al Juez del Insolvencia, en la respectiva etapa procesal, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1116 de 2006, proyecto en el cual, también serán incluidos los demás acreedores que han presentado sus reclamaciones y/o créditos a esta liquidación, del cual la Superintendencia de Sociedades correrá traslado, a efectos que los acreedores puedan presentar las objeciones que estimen contra el mismo, en la respectiva etapa procesal.

OCTAVO.- El día 19 de febrero de 2018, el doctor **Carlos Torres Ortiz**, presento créditos a la Agente interventora, actuando en calidad de **Agente Interventor** designado por la Superintendencia de Economía Solidaria, por resolución 2018330000995 del 7 de febrero de 2018, de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COOPSOLUCION**, a quien se le remitirá copia de esta providencia, para que en el marco de sus competencias adopte las decisiones que consideren pertinentes.

NOVENO.- Que dentro del término legal del proceso de liquidación judicial de la sociedad Suma Activos y/o en el establecido en el proceso de liquidación judicial

como medida de intervención, en curso, se recibieron **reclamaciones presentadas por Alianza Fiduciaria, en calidad de Vocera de diferentes Fideicomisos**, a través de los cuales se instrumentalizaron operaciones de compraventa de cartera consistente en pagarés libranzas, en las cuales participo la sociedad Suma Activos, a través de esquema fiduciario, solicitudes que serán objeto de su incorporación en el proyecto de reconocimiento, calificación y graduación de créditos, que la Agente Liquidadora presentara al Juez del Insolvencia, en la respectiva etapa procesal, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1116 de 2006, proyecto en el cual, también serán incluidos los demás acreedores que han presentado sus reclamaciones y/o créditos a esta liquidación, del cual la Superintendencia de Sociedades correrá traslado, a efectos que los acreedores puedan presentar las objeciones que estimen contra el mismo, en la respectiva etapa procesal.

DECIMO.- Las solicitudes y reclamaciones recibidas dentro del proceso de liquidación judicial de la sociedad Suma Activos y/o en el curso del proceso de liquidación judicial como medida de intervención, de los **acreedores** que no tengan la condición de afectados, serán objeto de su incorporación en el proyecto de reconocimiento, calificación y graduación de créditos, que la Agente Liquidadora presentara al Juez del Insolvencia, en la respectiva etapa procesal, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1116 de 2006, del cual la Superintendencia de Sociedades correrá traslado, a efectos que los acreedores puedan presentar las objeciones que estimen contra el mismo, en la respectiva etapa procesal.

III. CONDICIONES PARTICULARES DEL NEGOCIO

PRIMERA.- SUMA ACTIVOS S.A.S. celebró **contrato de compraventa** con las Cooperativas Cooprestar, Cooproducir, Coopsolución y Coopmulcom, instrumentalizados a través de esquema fiduciario, en los cuales adquirió cartera representada en pagarés libranzas originados en créditos otorgados por las citadas cooperativas a sus pensionados, afiliados y/o asociados, contratos que fueron celebrados sin responsabilidad, en los cuales se señaló que la recepción de los recursos correspondientes a los pagos de las sumas incorporadas en dichos títulos, continúa en cabeza del Fideicomiso de cada Cooperativa, ya no en calidad de último tenedor del título, sino en **calidad de simple administrador**, los cuales reposan en el expediente de la sociedades Suma Activos, en la Superintendencia de Sociedades, grupo de Apoyo Judicial.

SEGUNDA.- Suma activos y las Cooperativas Cooprestar, Cooproducir, Coopsolución y Coopmulcom, suscribieron a través de esquema fiduciario **contratos de recaudo**, en los cuales se señaló que los fideicomisos de las cooperativas mencionadas reciben por cuenta del Fideicomiso Suma Activos, los pagos que efectúen los empleadores de las obligaciones establecidas en los

pagarés libranza adquiridos por el Fideicomiso Suma Activos, los cuales reposan en el expediente de la sociedades Suma Activos, en la Superintendencia de Sociedades, grupo de Apoyo Judicial.

TERCERA.- Una vez en posición propia Suma Activos celebro **contratos de compraventa de cartera** consistentes en pagarés libranzas, algunos con responsabilidad, otros, sin responsabilidad, con otros fideicomisos que tenían acreedores beneficiarios determinados, y celebró contratos de compraventa de cartera con personas naturales y con personas jurídicas, entre ellas entidades financieras, todos vinculados a través de fideicomisos, los cuales reposan en el expediente de la sociedades Suma Activos, en la Superintendencia de Sociedades, grupo de Apoyo Judicial.

CUARTA.- A la fecha de apertura del proceso de liquidación judicial, esto es, al once (11) de julio de 2016, existían doce (12) fideicomisos a través de los cuales se instrumentalizaron las operaciones compraventa de pagarés libranza, de todos los cuales era vocera Alianza Fiduciaria, sin que hubiese claridad respecto a los titulares de los pagarés y los beneficiarios de los recaudos de cada uno de los títulos objeto de las operaciones de compraventa materializadas a través de los diferentes fideicomisos.

QUINTA.- No fue entregada contabilidad, ni programa contable de la sociedad Suma Activos a la liquidadora, tal y como consta en las diligencias de secuestro practicadas dentro el proceso de liquidación judicial, los días 5 de agosto y 1 de septiembre de 2016, que obran en el expediente de la sociedad Suma Activos en la Superintendencia de Sociedades, Grupo de Apoyo Judicial, habiendo evidenciado la liquidadora que, el programa contable de dicha sociedad se encontraba en una nube, administrada por la compañía Serex, a la cual no se dio acceso a la liquidadora, aduciendo que el contrato de administración de dicha nube había sido suscrito con la sociedad Administradora de Procesos Empresariales Adproem, esta última, declarada en liquidación judicial por Auto 400-019436 del 28 de diciembre de 2017, proceso judicial en curso.

SEXTA.- El equipo de la liquidadora de consuno con el equipo de la sociedad Colrenta, adelantaron labores de reconstrucción de la información relativa a operaciones de compraventas de pagares libranzas realizadas a través de esquema fiduciario, obteniendo la información, a partir de órdenes judiciales proferidas por el Juez del Concurso, como se ha indicado en la presente providencia.

SEPTIMA.- En el curso del proceso de liquidación judicial de la sociedad Suma Activos, el Juez del Concurso, a instancia de la liquidadora, en el mes de agosto de 2016, embargo de manera precautelativa las cuentas recaudadoras de los fideicomisos a través de los cuales se instrumentalizaron las operaciones de

compraventa de pagarés libranza; las cuentas de las cooperativas y los descuentos presentes y futuros originados en pagarés libranzas vinculados a estas operaciones, hasta tanto el equipo conjunto de la liquidación y de la sociedad Colrenta realizaran la reconstrucción de la información relativa a dichas operaciones, que permitieran al Juez del Concurso proferir las decisiones pertinentes, lo cual fue señalado por el Juez del Concurso en diversas providencias judiciales emitidas en el curso del proceso de liquidación judicial.

OCTAVA.- Mediante Auto 400-009381 del 30 de mayo, confirmado en Auto 400-015547 del 31 de octubre de 2017, el Juez del Concurso confirmó la decisión de No objetar el contrato suscrito con Fiduciaria Bancolombia, para recibir los recaudos producto de los pagarés libranza objeto de operaciones de compraventa de cartera realizados por la sociedad directamente o a través de esquema fiduciario

NOVENA.- Mediante Auto 400-017565 del primero (1) de diciembre de 2017, el Juez del Concurso dispuso ordenar a las pagadurías redireccionar los descuentos que realicen a pensionados y/o asociados originados en créditos tomados a las cooperativas Cooprestar, Coproducir, Coopsolución y Coopmulcom al Encargo Fiduciario de Bancolombia y ordenar a Alianza Fiduciaria trasladar los recursos presentes y futuros, vinculados a las cuentas recaudadoras de los diferentes fideicomisos existentes en dicha fiduciaria a Encargo Fiduciario de Bancolombia, cumplido lo cual, dar por terminados los contratos de Fiducia Mercantil, ordenando en consecuencia la cancelación de los certificados de garantía expedidos por la Fiduciaria, respecto de los Fideicomisos señalados por dicha providencia, órdenes judiciales que han sido cumplidas por Alianza Fiduciaria y acreditado su cumplimiento al Juez del Concurso como consta en el expediente de Suma Activos que reposa en la Superintendencia de Sociedades, Grupo de Apoyo Judicial.

Con fundamento en lo expuesto en los acápites anteriores, **LA AGENTE LIQUIDADORA** de la Sociedad Suma Activos en Liquidación Judicial como medida de intervención,

DECIDE

PRIMERO.- RECONOCER como **AFECTADOS** de la sociedad **SUMA ACTIVOS S.A.S.** en Liquidación Judicial como Medida de Intervención, a las personas naturales y jurídicas, señaladas en el anexo adjunto denominado Reconocimiento de Afectados Suma Activos en Liquidación Judicial como medida de intervención, por el valor indicado en dicho anexo, el cual forma parte integral de la presente decisión.

SEGUNDO.- RECHAZAR las reclamaciones de los **AFECTADOS** en las cuantías y por las causales establecidas en el anexo adjunto denominado Reconocimiento de

Afectados Suma Activos en Liquidación Judicial como medida de intervención, el cual forma parte integral de la presente decisión.

TERCERO.- RECONOCER como **AFECTADOS** del presente proceso de liquidación judicial como medida de intervención de la sociedad Suma Activos, los **acreedores beneficiarios de los diferentes fideicomisos compradores de cartera**, a través de los cuales se instrumentalizaron las operaciones de compraventa de pagares libranzas, en las cuales participo la sociedad Suma Activos, a través de esquema fiduciario.

CUARTO.- DISPONER que las reclamaciones de pensionados, asociados y/o afiliados de las cooperativas Cooprestar, Cooproducir, Coopsolución y Coopmulcom, mediante las cuales solicitan **devolución de cuotas**, en los términos señalados en los acápite base de la presente providencia, serán objeto de decisión independiente a la presente, en la cual se reconocerá los beneficiarios respectivos y las cuantías objeto de devolución.

QUINTO.- DISPONER que las reclamaciones de las Cooperativas relativas a devoluciones de dineros por concepto de **complementos**, en los términos señalados en los acápite base de la presente providencia, serán objeto de decisión independiente a la presente, en la cual se reconocerá los beneficiarios respectivos y las cuantías objeto de devolución y las relativas a los **contratos marco de compraventa de cartera**, consistentes en pagarés libranzas, que fueron **suscritos entre las Cooperativas y la Sociedad Suma Activos**, a través de esquema fiduciario, serán incorporadas en el proyecto de reconocimiento, calificación y graduación de créditos, que la Agente Liquidadora presentara al Juez del Insolvencia, en la respectiva etapa procesal, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1116 de 2006.

SEXTO.- DISPONER que las **reclamaciones presentadas por Alianza Fiduciaria, en calidad de Vocera de diferentes Fideicomisos**, a través de los cuales se instrumentalizaron operaciones de compraventa de cartera consistente en pagarés libranzas, en las cuales participo la sociedad Suma Activos, a través de esquema fiduciario, serán objeto de su incorporación en el proyecto de reconocimiento, calificación y graduación de créditos, que la Agente Liquidadora presentara al Juez del Insolvencia, en la respectiva etapa procesal, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1116 de 2006.

SEPTIMO.- DISPONER que las solicitudes y reclamaciones recibidas dentro del proceso de liquidación judicial de la sociedad Suma Activos y/o en el curso del proceso de liquidación judicial como medida de intervención, de los **acreedores** que no tengan la condición de afectados, serán objeto de su incorporación en el proyecto de reconocimiento, calificación y graduación de créditos, que la Agente Liquidadora

presentara al Juez del Insolvencia, en la respectiva etapa procesal, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1116 de 2006.

OCTAVO.- DISPONER que las reclamaciones extemporáneas que se llegaren a recibir serán objeto de decisión separada, en la cual se decidirá sobre el particular

NOVENO.- OFICIAR al doctor **Carlos Torres Ortiz, Agente Interventor** designado por la Superintendencia de Economía Solidaria, por resolución 2018330000995 del 7 de febrero de 2018, de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COOPSOLUCION**, a quien se le remitirá copia de esta providencia, a fin de que el marco de sus competencias adopte las decisiones que consideren pertinentes.

Sobre esta decisión procede exclusivamente **RECURSO DE REPOSICION** que deberá ser interpuesto dentro de lo tres (3) días comunes, contados a partir del día siguiente de la publicación en Aviso en el diario El tiempo, de la presente decisión, la cual puede ser consultada en las oficinas de la Agente Liquidadora, ubicadas en la Av. Kra 9 No. 100-07 oficina 609 de la ciudad de Bogotá, en el expediente de la sociedad Suma Activos obrante en el Grupo de Apoyo Judicial de la Superintendencia de Sociedades y en las siguientes páginas web:

www.supersociedades.gov.co/delegatura_insolvencia/avisos/paginas/avisos_intervenidas.aspx

www.echandiaasociados.com link [intervenidas/suma activos/decisión afectados 001](#)

Los recursos deben ser presentados en la Av Kra 9 No. 100-07 oficina 609 de la ciudad de Bogotá.

Dada en Bogotá, a los Doce (12) días del mes de Febrero de 2018.



MARIA CLAUDIA ECHANDIA B
Agente Liquidadora

RECONOCIMIENTO DE AFECTADOS SUMA ACTIVOS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

N°	AFECTADO	NIT /CC	DIRECCIÓN	CIUDAD	CORREO ELECTRONICO	VALOR SOLICITADO	VALOR RECONOCIDO	DOCUMENTO SOPORTE	MOTIVO DE RECHAZO												
1	ACTIVOS SOLIDOS	900542268-4	Carrera 76 N° 123 46	Bogotá	lhcastro@gmail.com	\$ -	\$ -	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 1</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ -</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 1		Contratos de compraventa	\$ -	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ -	Abonos	\$ -	Vr reconocido bruto	\$ -	NO HAY SOPORTE
ANEXO 1																					
Contratos de compraventa	\$ -																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ -																				
Abonos	\$ -																				
Vr reconocido bruto	\$ -																				
2	ACUÑA BEDOYA ALEJANDRO	79,428,910	Carrera 19a No 63b - 45	Bogotá	selektus@yahoo.com	\$ 360,584,774	\$ 315,734,288	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 2</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 360.584.774</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 360.584.774</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (44.850.486)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 315.734.288</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 2		Contratos de compraventa	\$ 360.584.774	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 360.584.774	Abonos	\$ (44.850.486)	Vr reconocido bruto	\$ 315.734.288	DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 2																					
Contratos de compraventa	\$ 360.584.774																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 360.584.774																				
Abonos	\$ (44.850.486)																				
Vr reconocido bruto	\$ 315.734.288																				
3	AGM ABOGADOS CONSULTORES SAS	900.650.362-4	Tranversal 19a No 98 - 12 Ofc 702	Bogotá	murilloanageorgina@gmail.com	\$ 76,506,544	\$ 50,085,300	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 3</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 76.506.535</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 76.506.535</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (26.421.235)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 50.085.300</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 3		Contratos de compraventa	\$ 76.506.535	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 76.506.535	Abonos	\$ (26.421.235)	Vr reconocido bruto	\$ 50.085.300	DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 3																					
Contratos de compraventa	\$ 76.506.535																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 76.506.535																				
Abonos	\$ (26.421.235)																				
Vr reconocido bruto	\$ 50.085.300																				
4	ANDRADE GARCIA ALICIA	32,434,757	Calle 78 sur No 40 211 Apto 1407 Torre 2	Sabaneta -	aliciaandrade@une.net.co	\$ 118,022,178	\$ 70,065,714	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 4</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 180.017.684</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 180.017.684</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (109.951.970)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 70.065.714</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 4		Contratos de compraventa	\$ 180.017.684	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 180.017.684	Abonos	\$ (109.951.970)	Vr reconocido bruto	\$ 70.065.714	DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 4																					
Contratos de compraventa	\$ 180.017.684																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 180.017.684																				
Abonos	\$ (109.951.970)																				
Vr reconocido bruto	\$ 70.065.714																				
5	ANGEL MEJIA MARIA EUGENIA	42,754,555	Diagonal 75c No 01 - 110 Casa 124	Medellín	genlangelmejia@gmail.com	\$ 528,269,526	\$ 45,782,108	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 5</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 528.261.115</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ (217.782.675)</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 310.478.440</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (264.696.332)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 45.782.108</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 5		Contratos de compraventa	\$ 528.261.115	Reinversiones	\$ (217.782.675)	Total Inversión	\$ 310.478.440	Abonos	\$ (264.696.332)	Vr reconocido bruto	\$ 45.782.108	REINVERSIONES Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 5																					
Contratos de compraventa	\$ 528.261.115																				
Reinversiones	\$ (217.782.675)																				
Total Inversión	\$ 310.478.440																				
Abonos	\$ (264.696.332)																				
Vr reconocido bruto	\$ 45.782.108																				
6	ARISTIZABAL GOMEZ FRANCISCO ARTURO	8,244,468	Drogas la Rebaja K8 Via Llanogrande	Medellín	majoag31@gmail.com	\$ 412,871,035	\$ 363,763,815	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 6</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 412.871.035</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 412.871.035</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (49.107.220)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 363.763.815</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 6		Contratos de compraventa	\$ 412.871.035	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 412.871.035	Abonos	\$ (49.107.220)	Vr reconocido bruto	\$ 363.763.815	DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 6																					
Contratos de compraventa	\$ 412.871.035																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 412.871.035																				
Abonos	\$ (49.107.220)																				
Vr reconocido bruto	\$ 363.763.815																				

RECONOCIMIENTO DE AFECTADOS SUMA ACTIVOS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

N°	AFECTADO	NIT /CC	DIRECCIÓN	CIUDAD	CORREO ELECTRONICO	VALOR SOLICITADO	VALOR RECONOCIDO	DOCUMENTO SOPORTE	MOTIVO DE RECHAZO												
7	AUSTROBANK OVERSEAS (PANAMA)	43,289	Cll 59 No 5-30	Bogotá	dmorris@garciamorris.com	USD 918,129	\$ 2,047,729,255	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 7</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 2.580.655.000</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 2.580.655.000</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (532.925.745)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 2.047.729.255</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 7		Contratos de compraventa	\$ 2.580.655.000	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 2.580.655.000	Abonos	\$ (532.925.745)	Vr reconocido bruto	\$ 2.047.729.255	DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 7																					
Contratos de compraventa	\$ 2.580.655.000																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 2.580.655.000																				
Abonos	\$ (532.925.745)																				
Vr reconocido bruto	\$ 2.047.729.255																				
8	BALBOA BANK & TRUST CORP EN REORGANIZACION	419,999	Calle 72 No. 9 - 55 Of. 1001	Bogotá	ljabril@abrilgomezabogados.com	USD 6,054,633	\$ 4,268,905,366	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 8</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 9.088.151.150</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 9.088.151.150</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (4.819.245.784)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 4.268.905.366</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 8		Contratos de compraventa	\$ 9.088.151.150	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 9.088.151.150	Abonos	\$ (4.819.245.784)	Vr reconocido bruto	\$ 4.268.905.366	DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 8																					
Contratos de compraventa	\$ 9.088.151.150																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 9.088.151.150																				
Abonos	\$ (4.819.245.784)																				
Vr reconocido bruto	\$ 4.268.905.366																				
9	BANCO MULTIBANK S.A. (ANTES MACROFINANCIERA)	860.024.414-1	Carrera 7 N° 73 - 47	Bogotá	jcgambin@dlapipermb.com	\$ 646,771,253.82	\$ (2,802,237,811)	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 9</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 6.381.690.679</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 6.381.690.679</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (9.183.928.490)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ (2.802.237.811)</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 9		Contratos de compraventa	\$ 6.381.690.679	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 6.381.690.679	Abonos	\$ (9.183.928.490)	Vr reconocido bruto	\$ (2.802.237.811)	DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 9																					
Contratos de compraventa	\$ 6.381.690.679																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 6.381.690.679																				
Abonos	\$ (9.183.928.490)																				
Vr reconocido bruto	\$ (2.802.237.811)																				
10	BOTERO DE FACCINI CECILIA	20,046,981	Carrera 17 No 121 50 Apto 203	Bogotá	alfaccini@alejandrofaccini.com	\$ 535,724,709	\$ 230,786,297	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 10</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 549.894.792</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ (149.889.911)</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 400.004.881</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (169.218.584)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 230.786.297</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 10		Contratos de compraventa	\$ 549.894.792	Reinversiones	\$ (149.889.911)	Total Inversión	\$ 400.004.881	Abonos	\$ (169.218.584)	Vr reconocido bruto	\$ 230.786.297	SOPORTES POR MENOR VALOR, REINVERSIONES Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 10																					
Contratos de compraventa	\$ 549.894.792																				
Reinversiones	\$ (149.889.911)																				
Total Inversión	\$ 400.004.881																				
Abonos	\$ (169.218.584)																				
Vr reconocido bruto	\$ 230.786.297																				
11	CAMACHO MARQUEZ MARIA VICTORIA	41,403,641	Carrera 9 No 8 - 35	Barichara	vickycmar@gmail.com	\$ 132,826,294	\$ 84,966,500	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 11</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 93.970.000</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 93.970.000</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (9.003.500)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 84.966.500</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 11		Contratos de compraventa	\$ 93.970.000	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 93.970.000	Abonos	\$ (9.003.500)	Vr reconocido bruto	\$ 84.966.500	SOPORTES POR MENOR VALOR Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 11																					
Contratos de compraventa	\$ 93.970.000																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 93.970.000																				
Abonos	\$ (9.003.500)																				
Vr reconocido bruto	\$ 84.966.500																				
12	CAMMANA SAS	900.708.788-1	Cra 23a No 15a-30	Cali	cammanasas@gmail.com	\$ 471,472,074	\$ 294,359,832	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 12</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 345.552.498</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ (13.748.712)</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 331.803.786</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (37.443.954)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 294.359.832</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 12		Contratos de compraventa	\$ 345.552.498	Reinversiones	\$ (13.748.712)	Total Inversión	\$ 331.803.786	Abonos	\$ (37.443.954)	Vr reconocido bruto	\$ 294.359.832	SOPORTES POR MENOR VALOR, REINVERSIONES Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 12																					
Contratos de compraventa	\$ 345.552.498																				
Reinversiones	\$ (13.748.712)																				
Total Inversión	\$ 331.803.786																				
Abonos	\$ (37.443.954)																				
Vr reconocido bruto	\$ 294.359.832																				

RECONOCIMIENTO DE AFECTADOS SUMA ACTIVOS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

Nº	AFECTADO	NIT /CC	DIRECCIÓN	CIUDAD	CORREO ELECTRONICO	VALOR SOLICITADO	VALOR RECONOCIDO	DOCUMENTO SOPORTE	MOTIVO DE RECHAZO												
13	CAMPO CRUZ MIRIAM LILIAM	31,925,865	Calle 12a No 108 - 30 casa 23	Cali	liliamcampo80@hotmail.com	\$ 56,054,421	\$ 38,035,858	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 13</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 45.008.367</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 45.008.367</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (6.972.509)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 38.035.858</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 13		Contratos de compraventa	\$ 45.008.367	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 45.008.367	Abonos	\$ (6.972.509)	Vr reconocido bruto	\$ 38.035.858	SOPORTES POR MENOR VALOR Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 13																					
Contratos de compraventa	\$ 45.008.367																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 45.008.367																				
Abonos	\$ (6.972.509)																				
Vr reconocido bruto	\$ 38.035.858																				
14	CANO LORA AMPARO	32,445,378	Carrera 73c No 74a - 116 Apto 604	Medellín	alvarojgpbdb@hotmail.com	\$ 1,385,063,793	\$ 999,497,042	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 14</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 1.415.349.420</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ (128.640.329)</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 1.286.709.091</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (287.212.049)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 999.497.042</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 14		Contratos de compraventa	\$ 1.415.349.420	Reinversiones	\$ (128.640.329)	Total Inversión	\$ 1.286.709.091	Abonos	\$ (287.212.049)	Vr reconocido bruto	\$ 999.497.042	REINVERSIONES Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 14																					
Contratos de compraventa	\$ 1.415.349.420																				
Reinversiones	\$ (128.640.329)																				
Total Inversión	\$ 1.286.709.091																				
Abonos	\$ (287.212.049)																				
Vr reconocido bruto	\$ 999.497.042																				
15	CARDONA VILLEGAS JAIME ALBERTO	70,555,724	Calle 30 No 79a - 63	Medellín	jaimecardona13@hotmail.com	\$ 156,887,342	\$ 135,588,088	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 15</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 148.784.744</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 148.784.744</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (14.196.656)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 135.588.088</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 15		Contratos de compraventa	\$ 148.784.744	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 148.784.744	Abonos	\$ (14.196.656)	Vr reconocido bruto	\$ 135.588.088	DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 15																					
Contratos de compraventa	\$ 148.784.744																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 148.784.744																				
Abonos	\$ (14.196.656)																				
Vr reconocido bruto	\$ 135.588.088																				
16	CARO & CIA AGROPISCICOLA CAROLINA SCA HOY NATTURALE & CIA SCA	800.091.068-1	Calle 100 No 8a - 55 Torre C. Of 1101 / Cra 17 No 109-54 Ap 502	Bogotá	clopez@naturale.com, orlando.jaime@naturale.com, gcuelloi@hotmail.com, adricuelloh@gmail.com	\$ 11,081,318,781	\$ 4,609,513,445	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 16</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 23.025.904.232</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ (5.592.585.719)</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 17.433.318.513</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (12.823.805.068)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 4.609.513.445</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 16		Contratos de compraventa	\$ 23.025.904.232	Reinversiones	\$ (5.592.585.719)	Total Inversión	\$ 17.433.318.513	Abonos	\$ (12.823.805.068)	Vr reconocido bruto	\$ 4.609.513.445	REINVERSIONES Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 16																					
Contratos de compraventa	\$ 23.025.904.232																				
Reinversiones	\$ (5.592.585.719)																				
Total Inversión	\$ 17.433.318.513																				
Abonos	\$ (12.823.805.068)																				
Vr reconocido bruto	\$ 4.609.513.445																				
17	CARTERA COLECTIVA ESCALONADA INTERBOLSA CREDIT EN LIQUIDACION -	900.146.767-2	Carrera 7 N° 71 - 21 Torre A Of 601. Cra 7 No 76.35 Of 502-A	Bogotá	aflorez@florezlegal.com	\$ 1,662,116,610	\$ 1,662,116,610	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 17</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 6.297.475.963</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ (1.574.419.728)</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 4.723.056.235</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (3.060.939.625)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 1.662.116.610</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 17		Contratos de compraventa	\$ 6.297.475.963	Reinversiones	\$ (1.574.419.728)	Total Inversión	\$ 4.723.056.235	Abonos	\$ (3.060.939.625)	Vr reconocido bruto	\$ 1.662.116.610	REINVERSIONES Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 17																					
Contratos de compraventa	\$ 6.297.475.963																				
Reinversiones	\$ (1.574.419.728)																				
Total Inversión	\$ 4.723.056.235																				
Abonos	\$ (3.060.939.625)																				
Vr reconocido bruto	\$ 1.662.116.610																				
18	CIRCULO DE VIAJES UNIVERSAL S.A.	830.053.812-2	Carrera 7 No. 26 - 20, Piso 14	Bogotá	cmfreile@cvu.com.co / apinilla@	\$ 5,113,155,769	\$ 4,101,688,073	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 18</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 5.061.155.768</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ (59.799.594)</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 5.001.362.174</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (899.674.101)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 4.101.688.073</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 18		Contratos de compraventa	\$ 5.061.155.768	Reinversiones	\$ (59.799.594)	Total Inversión	\$ 5.001.362.174	Abonos	\$ (899.674.101)	Vr reconocido bruto	\$ 4.101.688.073	REINVERSIONES Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 18																					
Contratos de compraventa	\$ 5.061.155.768																				
Reinversiones	\$ (59.799.594)																				
Total Inversión	\$ 5.001.362.174																				
Abonos	\$ (899.674.101)																				
Vr reconocido bruto	\$ 4.101.688.073																				

RECONOCIMIENTO DE AFECTADOS SUMA ACTIVOS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

N°	AFECTADO	NIT /CC	DIRECCIÓN	CIUDAD	CORREO ELECTRONICO	VALOR SOLICITADO	VALOR RECONOCIDO	DOCUMENTO SOPORTE	MOTIVO DE RECHAZO												
19	ECHEVERRI JARAMILLO CAROLINA	41,897,433	Calle 7 sur No 23 - 03 Apto 702	Medellín	echeverri_carolina@hotmail.com	\$ 252,327,910	\$ 179,219,240	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 19</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 252.327.910</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 252.327.910</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (73.108.670)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 179.219.240</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 19		Contratos de compraventa	\$ 252.327.910	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 252.327.910	Abonos	\$ (73.108.670)	Vr reconocido bruto	\$ 179.219.240	DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 19																					
Contratos de compraventa	\$ 252.327.910																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 252.327.910																				
Abonos	\$ (73.108.670)																				
Vr reconocido bruto	\$ 179.219.240																				
20	ECHEVERRI PALACIO JAVIER	8,213,556	Calle 7 sur No 23 - 03 Apto 702	Medellín	echeverri_javier@hotmail.com	\$ 209,999,475	\$ 144,563,818	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 20</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 209.999.475</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 209.999.475</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (65.435.657)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 144.563.818</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 20		Contratos de compraventa	\$ 209.999.475	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 209.999.475	Abonos	\$ (65.435.657)	Vr reconocido bruto	\$ 144.563.818	DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 20																					
Contratos de compraventa	\$ 209.999.475																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 209.999.475																				
Abonos	\$ (65.435.657)																				
Vr reconocido bruto	\$ 144.563.818																				
21	EMPRENDIMIENTOS PROACTIVOS S.A.S	900.633.792-6	Carrera 4 N° 79 - 25 Ofc 302	Bogotá	silvis.riano@yahoo.com.co	\$ 701,731,177	\$ 464,080,927	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 21</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 500.000.354</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 500.000.354</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (35.919.427)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 464.080.927</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 21		Contratos de compraventa	\$ 500.000.354	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 500.000.354	Abonos	\$ (35.919.427)	Vr reconocido bruto	\$ 464.080.927	DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 21																					
Contratos de compraventa	\$ 500.000.354																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 500.000.354																				
Abonos	\$ (35.919.427)																				
Vr reconocido bruto	\$ 464.080.927																				
22	FERRO SALAZAR S EN C	830.000.312-4	Carrera 18a No 112 - 04 Apto 201	Bogotá	macla5807@yahoo.com	\$ 69,500,000	\$ (57,196,220)	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 22</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (57.196.220)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ (57.196.220)</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 22		Contratos de compraventa	\$ -	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ -	Abonos	\$ (57.196.220)	Vr reconocido bruto	\$ (57.196.220)	NO HAY SOPORTE
ANEXO 22																					
Contratos de compraventa	\$ -																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ -																				
Abonos	\$ (57.196.220)																				
Vr reconocido bruto	\$ (57.196.220)																				
23	FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.	811007729-4	Cra 13 No 98-70 Of 402	Bogotá	info@gutierrezuribe.com	\$ 14,042,109,600	\$ 14,042,109,600	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 23</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de Compraventa</td> <td>62,625,311,183</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>(10,789,737,532)</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>51,835,573,651</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>(37,793,464,051)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>14,042,109,600</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 23		Contratos de Compraventa	62,625,311,183	Reinversiones	(10,789,737,532)	Total Inversión	51,835,573,651	Abonos	(37,793,464,051)	Vr reconocido bruto	14,042,109,600	REINVERSIONES Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 23																					
Contratos de Compraventa	62,625,311,183																				
Reinversiones	(10,789,737,532)																				
Total Inversión	51,835,573,651																				
Abonos	(37,793,464,051)																				
Vr reconocido bruto	14,042,109,600																				
24	FINANCIERA JURISCOOP SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	900688066-3	Cra 9 No 74-08 Of 201	Bogotá	alejandrorevollo@gmail.com	\$ 997,565,565.23	\$ (2,470,171,270)	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 24</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 1.863.717.355</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 1.863.717.355</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (4.333.888.625)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ (2.470.171.270)</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 24		Contratos de compraventa	\$ 1.863.717.355	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 1.863.717.355	Abonos	\$ (4.333.888.625)	Vr reconocido bruto	\$ (2.470.171.270)	DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 24																					
Contratos de compraventa	\$ 1.863.717.355																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 1.863.717.355																				
Abonos	\$ (4.333.888.625)																				
Vr reconocido bruto	\$ (2.470.171.270)																				

RECONOCIMIENTO DE AFECTADOS SUMA ACTIVOS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

N°	AFECTADO	NIT /CC	DIRECCIÓN	CIUDAD	CORREO ELECTRONICO	VALOR SOLICITADO	VALOR RECONOCIDO	DOCUMENTO SOPORTE	MOTIVO DE RECHAZO												
25	FLORES RODRIGUEZ CESAR AUGUSTO	16,881,340	Carrera 101 No 14 48	Cali	cesar.florez39@hotmail.com	\$ 79,041,281	\$ 54,533,893	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 25</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 80.086.575</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 80.086.575</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (25.552.682)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 54.533.893</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 25		Contratos de compraventa	\$ 80.086.575	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 80.086.575	Abonos	\$ (25.552.682)	Vr reconocido bruto	\$ 54.533.893	DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 25																					
Contratos de compraventa	\$ 80.086.575																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 80.086.575																				
Abonos	\$ (25.552.682)																				
Vr reconocido bruto	\$ 54.533.893																				
26	FONDO DE INVERSION COLECTIVA AFIN FACTORING EN LIQUIDACION	860,051,175	Calle 268 N° 4a - 45 Piso 11 Torre KLM	Bogotá	gerencia@afin.com.co	\$ 179,108,916	\$ (401,539,805)	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 26</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 276.918.108</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ 25.346.996</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 251.971.113</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (653.110.918)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ (401.539.805)</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 26		Contratos de compraventa	\$ 276.918.108	Reinversiones	\$ 25.346.996	Total Inversión	\$ 251.971.113	Abonos	\$ (653.110.918)	Vr reconocido bruto	\$ (401.539.805)	DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 26																					
Contratos de compraventa	\$ 276.918.108																				
Reinversiones	\$ 25.346.996																				
Total Inversión	\$ 251.971.113																				
Abonos	\$ (653.110.918)																				
Vr reconocido bruto	\$ (401.539.805)																				
27	GAVIRIA MEJIA JAIRO DARIO	19,059,556	Carrera 14 No 127 10	Bogotá	jairodariogvr@gmail.com	\$ 79,985,542	\$ 47,761,492	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 27</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 79.985.542</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 79.985.542</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (32.224.050)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 47.761.492</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 27		Contratos de compraventa	\$ 79.985.542	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 79.985.542	Abonos	\$ (32.224.050)	Vr reconocido bruto	\$ 47.761.492	DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 27																					
Contratos de compraventa	\$ 79.985.542																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 79.985.542																				
Abonos	\$ (32.224.050)																				
Vr reconocido bruto	\$ 47.761.492																				
28	GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.	860.006.797-9	Calle 4 N° 27 - 52 Piso 2 Barrio San Fernando	Cali	hector.rodriguez@girosyfinanzas	\$ 6,823,547,683	\$ 3,210,340,360	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 28</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 6.798.491.141</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ (719.167.340)</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 6.079.323.801</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (2.868.983.441)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 3.210.340.360</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 28		Contratos de compraventa	\$ 6.798.491.141	Reinversiones	\$ (719.167.340)	Total Inversión	\$ 6.079.323.801	Abonos	\$ (2.868.983.441)	Vr reconocido bruto	\$ 3.210.340.360	REINVERSIONES Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 28																					
Contratos de compraventa	\$ 6.798.491.141																				
Reinversiones	\$ (719.167.340)																				
Total Inversión	\$ 6.079.323.801																				
Abonos	\$ (2.868.983.441)																				
Vr reconocido bruto	\$ 3.210.340.360																				
29	GOMEZ CEBALLOS JOSE ANTONIO	19,109,068	Calle 106 No 14-81 Ap 301	Bogotá	josiogom@yahoo.com, gomezdeduque@gmail.com	\$ 841,289,971	\$ 502,061,351	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 29</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 630.616.802</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ (30.280.191)</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 600.336.611</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (98.275.260)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 502.061.351</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 29		Contratos de compraventa	\$ 630.616.802	Reinversiones	\$ (30.280.191)	Total Inversión	\$ 600.336.611	Abonos	\$ (98.275.260)	Vr reconocido bruto	\$ 502.061.351	SOPORTES POR MENOR VALOR, REINVERSIONES Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 29																					
Contratos de compraventa	\$ 630.616.802																				
Reinversiones	\$ (30.280.191)																				
Total Inversión	\$ 600.336.611																				
Abonos	\$ (98.275.260)																				
Vr reconocido bruto	\$ 502.061.351																				
30	GOMEZ GOMEZ LUZ STELLA	21,626,617	Carrera 21 No 103a - 56 Apto 202	Bogotá	luzstella.gomez@gmail.com	\$ 100,010,319	\$ 68,786,601	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 30</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 100.325.043</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 100.325.043</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (31.538.442)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 68.786.601</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 30		Contratos de compraventa	\$ 100.325.043	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 100.325.043	Abonos	\$ (31.538.442)	Vr reconocido bruto	\$ 68.786.601	SOPORTES POR MENOR VALOR Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 30																					
Contratos de compraventa	\$ 100.325.043																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 100.325.043																				
Abonos	\$ (31.538.442)																				
Vr reconocido bruto	\$ 68.786.601																				

RECONOCIMIENTO DE AFECTADOS SUMA ACTIVOS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

Nº	AFECTADO	NIT /CC	DIRECCIÓN	CIUDAD	CORREO ELECTRONICO	VALOR SOLICITADO	VALOR RECONOCIDO	DOCUMENTO SOPORTE	MOTIVO DE RECHAZO												
31	GONZALEZ MELO NIDIA CONSUELO	35,423,701	Carrera 8 No 46 - 34	Bogotá	consugon37@hotmail.com	\$ 124,655,440	\$ 85,693,091	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 31</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 109.993.823</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 109.993.823</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (24.300.732)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 85.693.091</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 31		Contratos de compraventa	\$ 109.993.823	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 109.993.823	Abonos	\$ (24.300.732)	Vr reconocido bruto	\$ 85.693.091	SOPORTES POR MENOR VALOR Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 31																					
Contratos de compraventa	\$ 109.993.823																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 109.993.823																				
Abonos	\$ (24.300.732)																				
Vr reconocido bruto	\$ 85.693.091																				
32	GONZALEZ QUINTERO JAIME DE JESUS	15,425,857	Carrera 4A N° 67 - 30, Oficina 303	Bogotá	cpaez@paezmartin.com	\$ 646,444,788	\$ -	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 32</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ -</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 32		Contratos de compraventa	\$ -	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ -	Abonos	\$ -	Vr reconocido bruto	\$ -	COMPRA DE CARTERA A OTRA ENTIDAD
ANEXO 32																					
Contratos de compraventa	\$ -																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ -																				
Abonos	\$ -																				
Vr reconocido bruto	\$ -																				
33	INVERSION Y PROMOCION DE PROYECTOS DE COLOMBIA S.A.S (IPP DE COLOMBIA S.A.S) - ANTES LTDA	900.209.954-5	Carrera 11a N° 93a - 80 Of 205	Bogotá	man-gomez@yahoo.com, cpaezmartin.com	\$ 3,447,770,162	\$ 1,480,159,774	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 33</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 2.769.870.788</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ (583.527.539)</td> </tr> <tr> <td>Inversión neta</td> <td>\$ 2.186.343.249</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (706.183.475)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 1.480.159.774</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 33		Contratos de compraventa	\$ 2.769.870.788	Reinversiones	\$ (583.527.539)	Inversión neta	\$ 2.186.343.249	Abonos	\$ (706.183.475)	Vr reconocido bruto	\$ 1.480.159.774	DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 33																					
Contratos de compraventa	\$ 2.769.870.788																				
Reinversiones	\$ (583.527.539)																				
Inversión neta	\$ 2.186.343.249																				
Abonos	\$ (706.183.475)																				
Vr reconocido bruto	\$ 1.480.159.774																				
34	INVERSIONES CAJAS & CIA SCA	900.400.886-1	Carrera 4 N° 79 - 25 Ofc 302	Bogotá	jhamirez06@gmail.com / silvis.r	\$ 741,299,739	\$ 450,474,753	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 34</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 500.005.610</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 500.005.610</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (49.530.857)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 450.474.753</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 34		Contratos de compraventa	\$ 500.005.610	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 500.005.610	Abonos	\$ (49.530.857)	Vr reconocido bruto	\$ 450.474.753	DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 34																					
Contratos de compraventa	\$ 500.005.610																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 500.005.610																				
Abonos	\$ (49.530.857)																				
Vr reconocido bruto	\$ 450.474.753																				
35	INVERSIONES CALBOR S.A.S	900.400.886-1	Calle 63 No 3a-18, Cra 4a 67-30 Of 301	Bogotá	cpaez@paezmartin.com	\$ 16,474,979,912	\$ 1,283,947,190	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 35</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 12.310.545.960</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ (7.257.540.568)</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 5.053.005.392</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (3.769.058.202)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 1.283.947.190</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 35		Contratos de compraventa	\$ 12.310.545.960	Reinversiones	\$ (7.257.540.568)	Total Inversión	\$ 5.053.005.392	Abonos	\$ (3.769.058.202)	Vr reconocido bruto	\$ 1.283.947.190	REINVERSIONES Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 35																					
Contratos de compraventa	\$ 12.310.545.960																				
Reinversiones	\$ (7.257.540.568)																				
Total Inversión	\$ 5.053.005.392																				
Abonos	\$ (3.769.058.202)																				
Vr reconocido bruto	\$ 1.283.947.190																				
36	INVERSIONES GOMEZ DIEPPA S.A.S (HOY CATANIA CONSULTORES S.A.S EN LIQUIDACION	900.517.652-7	Carrera 11a N° 93a - 80 Of 205	Bogotá	man_gomez@yahoo.com, cpaez@paezmartin.com	\$ 3,010,883,892	\$ 679,311,454	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 36</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 2.394.516.773</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ (1.336.131.757)</td> </tr> <tr> <td>Inversión neta</td> <td>\$ 1.058.385.016</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (379.073.562)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 679.311.454</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 36		Contratos de compraventa	\$ 2.394.516.773	Reinversiones	\$ (1.336.131.757)	Inversión neta	\$ 1.058.385.016	Abonos	\$ (379.073.562)	Vr reconocido bruto	\$ 679.311.454	REINVERSIONES Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 36																					
Contratos de compraventa	\$ 2.394.516.773																				
Reinversiones	\$ (1.336.131.757)																				
Inversión neta	\$ 1.058.385.016																				
Abonos	\$ (379.073.562)																				
Vr reconocido bruto	\$ 679.311.454																				

RECONOCIMIENTO DE AFECTADOS SUMA ACTIVOS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

Nº	AFECTADO	NIT /CC	DIRECCIÓN	CIUDAD	CORREO ELECTRONICO	VALOR SOLICITADO	VALOR RECONOCIDO	DOCUMENTO SOPORTE	MOTIVO DE RECHAZO												
37	INVERSIONES MALUSA S.A.S	900.473.842-9	Calle 110 N° 9 - 25 Oficina 1709	Bogotá	gustavo.godoy@malusa.com.co	\$ 200,007,410	\$ 80,502,046	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 37</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 200.007.410</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 200.007.410</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (119.505.364)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 80.502.046</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 37		Contratos de compraventa	\$ 200.007.410	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 200.007.410	Abonos	\$ (119.505.364)	Vr reconocido bruto	\$ 80.502.046	DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 37																					
Contratos de compraventa	\$ 200.007.410																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 200.007.410																				
Abonos	\$ (119.505.364)																				
Vr reconocido bruto	\$ 80.502.046																				
38	JARAMILLO FRANCO JUAN GUILLERMO	3,351,486	Calle 13b No 66b 56 Casa 5	Cali	juanguito125@gmail.com	\$ 500,001,312	\$ 469,791,599	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 38</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 500.001.312</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 500.001.312</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (30.209.713)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 469.791.599</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 38		Contratos de compraventa	\$ 500.001.312	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 500.001.312	Abonos	\$ (30.209.713)	Vr reconocido bruto	\$ 469.791.599	SOPORTES POR MENOR VALOR Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 38																					
Contratos de compraventa	\$ 500.001.312																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 500.001.312																				
Abonos	\$ (30.209.713)																				
Vr reconocido bruto	\$ 469.791.599																				
39	KALULA INTERNATIONAL S.A.S	900.551.838-3	Cll 93 14-55 Of 301, Cra 4a 67-30 Of 301	Bogotá	mandrea_92@yahoo.com. cpaez@paezmartin.com	\$ 460,886,896	\$ 155,261,555	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 39</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 2.298.617.357</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ (1.853.730.461)</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 444.886.896</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (289.625.341)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 155.261.555</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 39		Contratos de compraventa	\$ 2.298.617.357	Reinversiones	\$ (1.853.730.461)	Total Inversión	\$ 444.886.896	Abonos	\$ (289.625.341)	Vr reconocido bruto	\$ 155.261.555	REINVERSIONES Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 39																					
Contratos de compraventa	\$ 2.298.617.357																				
Reinversiones	\$ (1.853.730.461)																				
Total Inversión	\$ 444.886.896																				
Abonos	\$ (289.625.341)																				
Vr reconocido bruto	\$ 155.261.555																				
40	LEASING CORFICOLOMBIANA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	800,024,702	Cra 23 No 124-87 Of 801 Torre II	Bogotá	cborrero@bia.com.co	\$ 1,447,753,401.14	\$ 1,440,546,151	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 40</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 2.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 2.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (559.453.848)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 1.440.546.152</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 40		Contratos de compraventa	\$ 2.000.000.000	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 2.000.000.000	Abonos	\$ (559.453.848)	Vr reconocido bruto	\$ 1.440.546.152	DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 40																					
Contratos de compraventa	\$ 2.000.000.000																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 2.000.000.000																				
Abonos	\$ (559.453.848)																				
Vr reconocido bruto	\$ 1.440.546.152																				
41	LOBO GUERRERO CORREA CATALINA	52,698,612	Carrera 4 No 70a - 82 Ap 409	Bogotá	catalg@gmail.com, ploboguerrero@gmail.com	\$ 112,068,488	\$ 74,609,390	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 41</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 80.071.766</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 80.071.766</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (5.462.376)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 74.609.390</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 41		Contratos de compraventa	\$ 80.071.766	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 80.071.766	Abonos	\$ (5.462.376)	Vr reconocido bruto	\$ 74.609.390	SOPORTES POR MENOR VALOR Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 41																					
Contratos de compraventa	\$ 80.071.766																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 80.071.766																				
Abonos	\$ (5.462.376)																				
Vr reconocido bruto	\$ 74.609.390																				
42	MACHADO DE JARAMILLO SOCORRO	21,349,667	Calle 38a No 80 - 53	Medellín	ojaramillo1942@hotmail.com	\$ 136,540,149	\$ 103,530,597	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 42</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 110.016.571</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 110.016.571</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (6.485.974)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 103.530.597</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 42		Contratos de compraventa	\$ 110.016.571	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 110.016.571	Abonos	\$ (6.485.974)	Vr reconocido bruto	\$ 103.530.597	SOPORTES POR MENOR VALOR Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 42																					
Contratos de compraventa	\$ 110.016.571																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 110.016.571																				
Abonos	\$ (6.485.974)																				
Vr reconocido bruto	\$ 103.530.597																				

RECONOCIMIENTO DE AFECTADOS SUMA ACTIVOS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

Nº	AFECTADO	NIT /CC	DIRECCIÓN	CIUDAD	CORREO ELECTRONICO	VALOR SOLICITADO	VALOR RECONOCIDO	DOCUMENTO SOPORTE	MOTIVO DE RECHAZO												
43	MARIN HOYOS MARIA MARGARITA	21,371,238	Calle 25a sur No 42b-61 Apto 428	Envigado	monicac1708@hotmail.com	\$ 120,321,694	\$ 83,665,819	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 43</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 101.037.846</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 101.037.846</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (17.372.027)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 83.665.819</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 43		Contratos de compraventa	\$ 101.037.846	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 101.037.846	Abonos	\$ (17.372.027)	Vr reconocido bruto	\$ 83.665.819	SOPORTES POR MENOR VALOR Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 43																					
Contratos de compraventa	\$ 101.037.846																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 101.037.846																				
Abonos	\$ (17.372.027)																				
Vr reconocido bruto	\$ 83.665.819																				
44	MARTELO MARTINEZ FERNANDO ARTURO CRISANTO	19,200,717	Calle 1108 No 1A - 72 E barrio Santa Ana	Bogotá	fm@fernandomartelo.com	\$ 324,144,875	\$ 146,988,294	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 44</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 324.144.875</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ (24.126.661)</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 300.018.214</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (153.029.920)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 146.988.294</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 44		Contratos de compraventa	\$ 324.144.875	Reinversiones	\$ (24.126.661)	Total Inversión	\$ 300.018.214	Abonos	\$ (153.029.920)	Vr reconocido bruto	\$ 146.988.294	REINVERSIONES Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 44																					
Contratos de compraventa	\$ 324.144.875																				
Reinversiones	\$ (24.126.661)																				
Total Inversión	\$ 300.018.214																				
Abonos	\$ (153.029.920)																				
Vr reconocido bruto	\$ 146.988.294																				
45	MAYA ARANGO FRANCISCO HERNAN	8,216,259	Calle 32 No. 71-08 Apto 301	Medellín	monicac1708@hotmail.com	\$ 141,359,645	\$ 110,022,455	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 45</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 120.000.361</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 120.000.361</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (9.977.906)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 110.022.455</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 45		Contratos de compraventa	\$ 120.000.361	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 120.000.361	Abonos	\$ (9.977.906)	Vr reconocido bruto	\$ 110.022.455	SOPORTES POR MENOR VALOR Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 45																					
Contratos de compraventa	\$ 120.000.361																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 120.000.361																				
Abonos	\$ (9.977.906)																				
Vr reconocido bruto	\$ 110.022.455																				
46	NEGOCIOS ESTRATEGICOS LTDA	811.024.374-5	Carrera 43c No 1 - 75 Ofc 9804	Medellín	negocioestrategicos@outlook.co	\$ 198,612,175	\$ 150,873,237	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 46</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 198.612.175</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 198.612.175</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (47.738.938)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 150.873.237</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 46		Contratos de compraventa	\$ 198.612.175	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 198.612.175	Abonos	\$ (47.738.938)	Vr reconocido bruto	\$ 150.873.237	DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 46																					
Contratos de compraventa	\$ 198.612.175																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 198.612.175																				
Abonos	\$ (47.738.938)																				
Vr reconocido bruto	\$ 150.873.237																				
47	OMAÑA HERRAN OLGA PATRICIA	60,290,719	Calle 64 No 7 - 62 Apto 1202	Bogotá	oigapatriciiao@hotmail	\$ 156,295,595	\$ 120,946,726	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 47</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 230.147.021</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 230.147.021</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (109.200.295)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 120.946.726</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 47		Contratos de compraventa	\$ 230.147.021	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 230.147.021	Abonos	\$ (109.200.295)	Vr reconocido bruto	\$ 120.946.726	DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 47																					
Contratos de compraventa	\$ 230.147.021																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 230.147.021																				
Abonos	\$ (109.200.295)																				
Vr reconocido bruto	\$ 120.946.726																				
48	OMAÑA HERRAN REINALDO	13,442,806	Av 4 No 27-80 Ap 301 Colinas de Bellavista	Bogotá	paipilla180@hotmail.com	\$ 204,726,625	\$ 108,528,668	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 48</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 450.133.619</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ (100.000.698)</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 350.132.921</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (241.604.253)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 108.528.668</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 48		Contratos de compraventa	\$ 450.133.619	Reinversiones	\$ (100.000.698)	Total Inversión	\$ 350.132.921	Abonos	\$ (241.604.253)	Vr reconocido bruto	\$ 108.528.668	REINVERSIONES Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 48																					
Contratos de compraventa	\$ 450.133.619																				
Reinversiones	\$ (100.000.698)																				
Total Inversión	\$ 350.132.921																				
Abonos	\$ (241.604.253)																				
Vr reconocido bruto	\$ 108.528.668																				

RECONOCIMIENTO DE AFECTADOS SUMA ACTIVOS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

N°	AFECTADO	NIT /CC	DIRECCIÓN	CIUDAD	CORREO ELECTRONICO	VALOR SOLICITADO	VALOR RECONOCIDO	DOCUMENTO SOPORTE	MOTIVO DE RECHAZO												
49	OSPINA VILLEGAS NEIBER ANTONIO	70,501,708	Carrera 48 N° 51 - 42	Itagüí	olga-angel-mejia@yahoo.com	\$ 12,829,961	\$ 5,927,041	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 49</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 41.278.746</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (35.351.705)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 5.927.041</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 49		Contratos de compraventa	\$ -	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 41.278.746	Abonos	\$ (35.351.705)	Vr reconocido bruto	\$ 5.927.041	DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 49																					
Contratos de compraventa	\$ -																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 41.278.746																				
Abonos	\$ (35.351.705)																				
Vr reconocido bruto	\$ 5.927.041																				
50	PARRA BARREA TITO NOE	17,099,724	Transversal 21 N° 97 - 33 Apto 202	Bogotá	loladeparra@hotmail.com	\$ 500,000,000	\$ 314,855,501	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 50</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 500.000.380</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 500.000.380</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (185.144.879)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 314.855.501</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 50		Contratos de compraventa	\$ 500.000.380	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 500.000.380	Abonos	\$ (185.144.879)	Vr reconocido bruto	\$ 314.855.501	DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 50																					
Contratos de compraventa	\$ 500.000.380																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 500.000.380																				
Abonos	\$ (185.144.879)																				
Vr reconocido bruto	\$ 314.855.501																				
51	POSADA VERA HERNAN DE JESUS	8,319,407	Diagonal 75c No 01 - 110 Casa 124	Medellín	hposadave@une.net.co	\$ 820,498,642	\$ 52,392,857	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 51</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 821.309.231</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ (370.015.899)</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 451.293.332</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (398.900.475)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 52.392.857</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 51		Contratos de compraventa	\$ 821.309.231	Reinversiones	\$ (370.015.899)	Total Inversión	\$ 451.293.332	Abonos	\$ (398.900.475)	Vr reconocido bruto	\$ 52.392.857	REINVERSIONES Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 51																					
Contratos de compraventa	\$ 821.309.231																				
Reinversiones	\$ (370.015.899)																				
Total Inversión	\$ 451.293.332																				
Abonos	\$ (398.900.475)																				
Vr reconocido bruto	\$ 52.392.857																				
52	PRIETO CASTRO ANGELA MARIA	32,536,937	Calle 16a sur No 45 - 25 APTO 2204	Medellín	amprica@une.net.co	\$ 365,544,782	\$ 53,081,468	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 52</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 388.187.226</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ (138.481.858)</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 249.705.368</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (196.623.899)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 53.081.468</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 52		Contratos de compraventa	\$ 388.187.226	Reinversiones	\$ (138.481.858)	Total Inversión	\$ 249.705.368	Abonos	\$ (196.623.899)	Vr reconocido bruto	\$ 53.081.468	REINVERSIONES Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 52																					
Contratos de compraventa	\$ 388.187.226																				
Reinversiones	\$ (138.481.858)																				
Total Inversión	\$ 249.705.368																				
Abonos	\$ (196.623.899)																				
Vr reconocido bruto	\$ 53.081.468																				
53	PROGRESION SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE INVERSION SA	900.266.415-1	Calle 77 No 7 - 44 Ofc 302	Bogotá	agonzalez@progresion.com.co	\$ 4,120,917,006	\$ 681,941,500	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 53</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 1.715.059.474</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 1.715.059.474</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (1.033.117.974)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 681.941.500</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 53		Contratos de compraventa	\$ 1.715.059.474	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 1.715.059.474	Abonos	\$ (1.033.117.974)	Vr reconocido bruto	\$ 681.941.500	DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 53																					
Contratos de compraventa	\$ 1.715.059.474																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 1.715.059.474																				
Abonos	\$ (1.033.117.974)																				
Vr reconocido bruto	\$ 681.941.500																				
54	PUNTA GIGANTE S.A.S (HOY EN LIQUIDACION)	900.431.539-1	Carrera 11a N° 93a - 80 Of 205	Bogotá	man_gomez@yahoo.com, cpaez@paezmartin.com	\$ 14,601,355,659	\$ 4,017,332,955	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 54</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 9.402.207.861</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Inversión neta</td> <td>\$ 9.402.207.861</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (5.384.874.906)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 4.017.332.955</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 54		Contratos de compraventa	\$ 9.402.207.861	Reinversiones	\$ -	Inversión neta	\$ 9.402.207.861	Abonos	\$ (5.384.874.906)	Vr reconocido bruto	\$ 4.017.332.955	DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 54																					
Contratos de compraventa	\$ 9.402.207.861																				
Reinversiones	\$ -																				
Inversión neta	\$ 9.402.207.861																				
Abonos	\$ (5.384.874.906)																				
Vr reconocido bruto	\$ 4.017.332.955																				

RECONOCIMIENTO DE AFECTADOS SUMA ACTIVOS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

N°	AFECTADO	NIT /CC	DIRECCIÓN	CIUDAD	CORREO ELECTRONICO	VALOR SOLICITADO	VALOR RECONOCIDO	DOCUMENTO SOPORTE	MOTIVO DE RECHAZO												
55	QUINTERO TOCANCIPA ANDRES	19,386,819	Cra 4a No, 67-30 Of 301	Bogotá	cpaez@paezmartin.com	\$ 1,454,788,636	\$ 496,045,130	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 55</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 1.047.393.094</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ (47.393.094)</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 1.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (503.954.870)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 496.045.130</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 55		Contratos de compraventa	\$ 1.047.393.094	Reinversiones	\$ (47.393.094)	Total Inversión	\$ 1.000.000.000	Abonos	\$ (503.954.870)	Vr reconocido bruto	\$ 496.045.130	REINVERSIONES Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 55																					
Contratos de compraventa	\$ 1.047.393.094																				
Reinversiones	\$ (47.393.094)																				
Total Inversión	\$ 1.000.000.000																				
Abonos	\$ (503.954.870)																				
Vr reconocido bruto	\$ 496.045.130																				
56	QUIRA DE OCHOA ANA TERESA	25,250,238	Cll 2 No 37.124 Ap 109	Cali	nekus00@yahoo.com	\$ 252,138,310	\$ 147,050,431	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 56</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 200.110.218</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 200.110.218</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (53.059.787)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 147.050.431</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 56		Contratos de compraventa	\$ 200.110.218	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 200.110.218	Abonos	\$ (53.059.787)	Vr reconocido bruto	\$ 147.050.431	SOPORTES POR MENOR VALOR Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 56																					
Contratos de compraventa	\$ 200.110.218																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 200.110.218																				
Abonos	\$ (53.059.787)																				
Vr reconocido bruto	\$ 147.050.431																				
57	RODRIGUEZ GUERRERO VANESSA	1,020,811,233	Carrera 7 No 93a - 05	Bogotá	vanerg@hotmail.com	\$ 100,000,000	\$ 12,506,792	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 57</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 100.000.000</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 100.000.000</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (87.493.208)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 12.506.792</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 57		Contratos de compraventa	\$ 100.000.000	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 100.000.000	Abonos	\$ (87.493.208)	Vr reconocido bruto	\$ 12.506.792	DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 57																					
Contratos de compraventa	\$ 100.000.000																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 100.000.000																				
Abonos	\$ (87.493.208)																				
Vr reconocido bruto	\$ 12.506.792																				
58	RUIZ RUIZ LUIS EMILIO	19,138,351	Calle 80 No 7 - 25 Apto 103	Bogotá	lemilloruiiz@yahoo.com	\$ 750,000,000	\$ 617,637,666	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 58</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 1.000.000.677</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 1.000.000.677</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (382.363.011)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 617.637.666</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 58		Contratos de compraventa	\$ 1.000.000.677	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 1.000.000.677	Abonos	\$ (382.363.011)	Vr reconocido bruto	\$ 617.637.666	DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 58																					
Contratos de compraventa	\$ 1.000.000.677																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 1.000.000.677																				
Abonos	\$ (382.363.011)																				
Vr reconocido bruto	\$ 617.637.666																				
59	SALAZAR ORTEGA MARIA CLAUDIA	35,457,248	Carrera 18a N° 112-04 Apto 201	Bogotá	macla5807@yahoo.com	\$ 51,076,137	\$ (62,286,720)	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 59</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (62.286.720)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ (62.286.720)</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 59		Contratos de compraventa	\$ -	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ -	Abonos	\$ (62.286.720)	Vr reconocido bruto	\$ (62.286.720)	NO HAY SOPORTE
ANEXO 59																					
Contratos de compraventa	\$ -																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ -																				
Abonos	\$ (62.286.720)																				
Vr reconocido bruto	\$ (62.286.720)																				
60	SALCEDO CABAL JULIAN	14,873,610	Calle 16 Norte No 9n - 10 Ofc 301	Cali	julian.salcedo.cabal@gmail.com	\$ 220,133,899	\$ 125,340,865	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 60</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 173.766.625</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ (13.766.800)</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 159.999.825</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (34.658.960)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 125.340.865</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 60		Contratos de compraventa	\$ 173.766.625	Reinversiones	\$ (13.766.800)	Total Inversión	\$ 159.999.825	Abonos	\$ (34.658.960)	Vr reconocido bruto	\$ 125.340.865	SOPORTES POR MENOR VALOR, REINVERSIONES Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 60																					
Contratos de compraventa	\$ 173.766.625																				
Reinversiones	\$ (13.766.800)																				
Total Inversión	\$ 159.999.825																				
Abonos	\$ (34.658.960)																				
Vr reconocido bruto	\$ 125.340.865																				

RECONOCIMIENTO DE AFECTADOS SUMA ACTIVOS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

N°	AFECTADO	NIT /CC	DIRECCIÓN	CIUDAD	CORREO ELECTRONICO	VALOR SOLICITADO	VALOR RECONOCIDO	DOCUMENTO SOPORTE	MOTIVO DE RECHAZO												
61	SARASA ARISTIZABAL OLGA BEATRIZ	31,920,592	Carrera 103 No 12b - 106	Cali	olga_sarasa@yahoo.com	\$ 136,381,197	\$ 75,159,276	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 61</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 100.001.371</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 100.001.371</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (24.842.095)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 75.159.276</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 61		Contratos de compraventa	\$ 100.001.371	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 100.001.371	Abonos	\$ (24.842.095)	Vr reconocido bruto	\$ 75.159.276	SOPORTES POR MENOR VALOR Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 61																					
Contratos de compraventa	\$ 100.001.371																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 100.001.371																				
Abonos	\$ (24.842.095)																				
Vr reconocido bruto	\$ 75.159.276																				
62	SARASTI OBREGON HERNANDO	106,705	Carrera 16 No 127 81 edificio Remanso de Santa Cruz, Interior 2 Apto 601	Bogotá	hsarasti@yahoo.com	\$ 173,970,923	\$ 98,285,536	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 62</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 173.970.923</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 173.970.923</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (75.685.387)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 98.285.536</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 62		Contratos de compraventa	\$ 173.970.923	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 173.970.923	Abonos	\$ (75.685.387)	Vr reconocido bruto	\$ 98.285.536	DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 62																					
Contratos de compraventa	\$ 173.970.923																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 173.970.923																				
Abonos	\$ (75.685.387)																				
Vr reconocido bruto	\$ 98.285.536																				
63	SKYLINE BUSINESS INTELIGENCE S.A.S	900.515.716-0	Cra 11a No 93a-46 Of 402	Bogotá	yvasquez@skylinebi.com, cpaez@paezmartin.com	\$ 283,439,443	\$ (1,492,583,051)	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 63</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 4.429.854.041</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ (4.062.880.115)</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 366.973.926</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (1.859.556.977)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ (1.492.583.051)</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 63		Contratos de compraventa	\$ 4.429.854.041	Reinversiones	\$ (4.062.880.115)	Total Inversión	\$ 366.973.926	Abonos	\$ (1.859.556.977)	Vr reconocido bruto	\$ (1.492.583.051)	REINVERSIONES Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 63																					
Contratos de compraventa	\$ 4.429.854.041																				
Reinversiones	\$ (4.062.880.115)																				
Total Inversión	\$ 366.973.926																				
Abonos	\$ (1.859.556.977)																				
Vr reconocido bruto	\$ (1.492.583.051)																				
64	TIRADO BUSTAMANTE MIGUEL FERNANDO	98,549,240	Cli 24 Sur No 38- 40 Ap 1209	Medellín	migueltirado@hotmail.com	\$ 200,051,283	\$ 126,428,474	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 64</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 313.066.214</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 313.066.214</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (186.637.740)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 126.428.474</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 64		Contratos de compraventa	\$ 313.066.214	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 313.066.214	Abonos	\$ (186.637.740)	Vr reconocido bruto	\$ 126.428.474	DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 64																					
Contratos de compraventa	\$ 313.066.214																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 313.066.214																				
Abonos	\$ (186.637.740)																				
Vr reconocido bruto	\$ 126.428.474																				
65	TOBON EUNICE	31,279,568	Calle 8c No 47 - 35	Cali	iunis07@hotmail.com	\$ 188,180,810	\$ 140,391,321	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 65</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 150.000.879</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 150.000.879</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (9.609.558)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 140.391.321</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 65		Contratos de compraventa	\$ 150.000.879	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 150.000.879	Abonos	\$ (9.609.558)	Vr reconocido bruto	\$ 140.391.321	SOPORTES POR MENOR VALOR Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 65																					
Contratos de compraventa	\$ 150.000.879																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 150.000.879																				
Abonos	\$ (9.609.558)																				
Vr reconocido bruto	\$ 140.391.321																				
66	TRUJILLO MARTINEZ LUZ ASTRID	43,069,254	Diagonal 52 No 43 - 97 Apto 301	Bello	juperezarango@gmail.com	\$ 130,009,469	\$ 74,365,129	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 66</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 130.001.525</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 130.001.525</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (55.636.396)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 74.365.129</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 66		Contratos de compraventa	\$ 130.001.525	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 130.001.525	Abonos	\$ (55.636.396)	Vr reconocido bruto	\$ 74.365.129	DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 66																					
Contratos de compraventa	\$ 130.001.525																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 130.001.525																				
Abonos	\$ (55.636.396)																				
Vr reconocido bruto	\$ 74.365.129																				

RECONOCIMIENTO DE AFECTADOS SUMA ACTIVOS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

N°	AFECTADO	NIT /CC	DIRECCIÓN	CIUDAD	CORREO ELECTRONICO	VALOR SOLICITADO	VALOR RECONOCIDO	DOCUMENTO SOPORTE	MOTIVO DE RECHAZO												
67	VELEZ RAMIRO ANTONIO	8,265,855	Calle 5 No 43d - 23 Apto 1201, (M/llin) Cra 13 No 98.70 Of 404 (Bta)	Medellín	fvelev@une.net.co, info@gutierrezuribe.com	\$ 1,552,706,047	\$ 513,832,028	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 67</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 1.779.232.607</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ (511.047.734)</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 1.268.184.873</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (754.352.845)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 513.832.028</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 67		Contratos de compraventa	\$ 1.779.232.607	Reinversiones	\$ (511.047.734)	Total Inversión	\$ 1.268.184.873	Abonos	\$ (754.352.845)	Vr reconocido bruto	\$ 513.832.028	REINVERSIONES Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 67																					
Contratos de compraventa	\$ 1.779.232.607																				
Reinversiones	\$ (511.047.734)																				
Total Inversión	\$ 1.268.184.873																				
Abonos	\$ (754.352.845)																				
Vr reconocido bruto	\$ 513.832.028																				
68	VERGARA TAMAYO ARACELLY DE JESUS	42,785,064	Calle 83a sur No 63 - 07 Casa 29	Medellín	avergaratamayo@gmail.com	\$ 72,561,674	\$ 54,770,647	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 68</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 100.010.319</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 100.010.319</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (45.239.672)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 54.770.647</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 68		Contratos de compraventa	\$ 100.010.319	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 100.010.319	Abonos	\$ (45.239.672)	Vr reconocido bruto	\$ 54.770.647	DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 68																					
Contratos de compraventa	\$ 100.010.319																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 100.010.319																				
Abonos	\$ (45.239.672)																				
Vr reconocido bruto	\$ 54.770.647																				
69	YEPES LOPEZ CLARA INES	31,380,935	Carrera 77a No 8 - 35 Apto 106	Cali	clarayept@gmail.com	\$ 626,010,381	\$ 386,503,604	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 69</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 536.543.429</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 536.543.429</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (150.039.825)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 386.503.604</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 69		Contratos de compraventa	\$ 536.543.429	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 536.543.429	Abonos	\$ (150.039.825)	Vr reconocido bruto	\$ 386.503.604	SOPORTES POR MENOR VALOR Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 69																					
Contratos de compraventa	\$ 536.543.429																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 536.543.429																				
Abonos	\$ (150.039.825)																				
Vr reconocido bruto	\$ 386.503.604																				
70	YEPES LOPEZ FANNY	31,134,324	Calle 3 No 63a - 46 Apto 105	Cali	fyepes@gmail.com	\$ 60,971,212	\$ 45,712,102	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 70</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 49.973.798</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 49.973.798</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (4.261.696)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 45.712.102</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 70		Contratos de compraventa	\$ 49.973.798	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 49.973.798	Abonos	\$ (4.261.696)	Vr reconocido bruto	\$ 45.712.102	SOPORTES POR MENOR VALOR Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 70																					
Contratos de compraventa	\$ 49.973.798																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 49.973.798																				
Abonos	\$ (4.261.696)																				
Vr reconocido bruto	\$ 45.712.102																				

AVISO

LA AGENTE LIQUIDADORA de la sociedad SUMA ACTIVOS S.A.S. NIT. 900.429.077-4, de las sociedades CGI CONSULTORIA GLOBAL INTELIGENTE S.A.S. NIT. 900.404.717, KAYRA COMERCIAL INC RUC 1887239-1 y de las personas naturales: LUIS HUMBERTO CASTRO CORTES C.C.19.055.982, FRANCISCO MIGUEL FERNANDEZ RAMÍREZ C.C. 11.323.332, MARIANA ANDREA ALVARADO CHACON C.C.51.655.975, RICARDO ENRIQUE NATES ESCALLON C.C. 79.684.566 y MARIA CLAUDIA SALAZAR C.C. 35.457.248

INFORMA

A todos los AFECTADOS que radicaron reclamaciones dentro del término fijado en el aviso publicado en el diario El Tiempo, en la página web de la Superintendencia de Sociedades y en la página web de la agente liquidadora el 5 de enero de 2018, que informó sobre el proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de las personas jurídicas y naturales vinculadas a ésta, que se ha proferido la Providencia que contiene la Decisión 001 de 12 de marzo de 2018, sobre las solicitudes de devolución de dineros entregados a la Intervenido, personas jurídicas y naturales, de conformidad con el literal d) del Artículo 10 del decreto 4334 de 2008, en concordancia con lo dispuesto por la Superintendencia de Sociedades mediante Auto 400-018185 del 19 de diciembre de 2017.

Contra la decisión procede el recurso de reposición dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a su publicación. La decisión 001 y sus anexos pueden ser consultadas en: la Av. Cra 9 No. 100-07 oficina 609 de Bogotá, en horario de 8:00am a 1:00pm y de 2:00pm a 5:00pm, en el link:

www.supersociedades.gov.co/delegatura_insolventia/avisos/paginas/avisos_intervenidas.aspx y en la pagina web: www.echandiaasociados.com link [intervenidas/suma activos/decisión afectados 001](#)

El presente aviso de expide y se publica el Doce (12) de marzo de 2018

MARIA CLAUDIA ECHANDIA B
Agente Liquidadora